

Carlos Arturo Torres Estrada

Abogado U. de M.

Recibió:

JUAN STEBAN F-6149

Señora

Fecha: SEP 17/2013 Hora: 8:00AM**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN****PROCESO:** REIVINDICATORIO**DEMANDANTE:** GUELMER GONZALEZ CARDENAS**DEMANDADOS:** CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO.**RADICADO:** 2015-593

En mi condición de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por el señor GUELMER GONZALEZ CARDENAS, dentro del término procesal oportuno, oponiéndome a cada una de las pretensiones del actor en el entendido que con el presente proceso el accionante le reconoce a mis representados la calidad de poseedores, y en consecuencia estos solo les basta acreditar, como se hará en el presente proceso, el tiempo establecido en la ley para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, es decir, que cumplen con los presupuestos legales para adquirir el bien por usucapión.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto que al accionante en el presente proceso la señora BLANCA LIGIA ESPINAL le transfirió el inmueble objeto del presente proceso, de conformidad con la escritura pública y el certificado de libertad arrimados en el expediente, sin embargo hay que recordarle al demandante que mis representados son poseedores pacíficos del bien inmueble objeto del proceso, hecho reconocido y protegido por el derecho, pues la negligencia del titular del dominio es castigada con la extinción de su derecho, máxime si se tiene en cuenta que mis representados se han comportado como señores y dueños de del bien (animus y corpus), y cumplen con el tiempo exigido legalmente para adquirir el dominio del bien por prescripción.

AL SEGUNDO: Es cierto según del certificado de libertad y tradición aportado que la señora BLANCA LIGIA ESPINEL compró el inmueble mediante escritura pública 5.066 del 14

114

115

116

117

118

119

Carlos Arturo Torres Estrada
Abogado U. de M.

de septiembre de 1959 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Medellín.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente, ya que el demandante mediante la escritura 1682 del 4 de octubre de 2011 otorgada en la Notaria Décima (10ª) de Medellín, y su inscripción en la oficina de registro adquirió la titularidad del bien, pero no es cierto que el demandante haya adquirido el dominio pleno y absoluto del inmueble porque como se expresó en la contestación al hecho primero, mis representados han tenido la posesión del inmueble por más de 30 años, y por consecuencia el dominio pleno y absoluto lo tienen mis representados dado que se reputan señores y dueños y han ejercido los actos propios del propietario.

AL CUARTO: Es cierto parcialmente, toda vez como lo confiesa el demandante mis representados son poseedores del inmueble, con excepción del señor OSWALDO ALTAMIRANO, dado que este es el cónyuge de una de las accionadas (FRANCELLY CORREA AGUINAGA) poseedora del inmueble. No obstante lo anterior, no es cierto que mis representados a la fecha de compra del inmueble por parte del demandante hayan entrado a ocupar el inmueble de forma clandestina, puesto que para esa fecha llevaban más de veinticinco años poseyendo el inmueble de forma pacífica e ininterrumpidamente, hechos que son reconocidos por la comunidad del sector donde se encuentra ubicado el bien, sino también por las entidades públicas, como EPM donde han tramitado los servicios públicos.

Conforme con lo anterior mis representados como poseedores del inmueble y en ejercicio los actos de señor y dueño han realizado mejoras que saltan a la vista, puesto que la edificación era de tapia, tabla y plástico, como lo muestran las fotos que se aportan, y en la actualidad el inmueble gracias a la mejoras realizadas por los poseedores se encuentra edificado en su totalidad con materiales, ladrillo y cemento, además llevaron a cabo las obras para la instalación del alcantarillado de aguas negras, instalaron los servicios públicos y las redes eléctricas, además cambiaron toda la tubería del agua, los techos y lo han pintado, entre otros.

Adicionalmente a lo anterior expresan mis representados que no son ellos los únicos poseedores del inmueble dado que también ejercen posesión los señores ZURLEY AMPARO

CORREA AGUINAGA, MARIA JAQUELINE CORREA AGUINAGA, JUAN REINALDO CORREA AGUINAGA, NATALIA GIRLESA CORREA AGUINAGA, GLORIA ELENA ZAPATA RESTREPO, MONICA MARIA QUINTERO, MARÍA EUGENIA MARTINEZ, DIANA CATALINA MARTINEZ, FABIO DE JESÚS GONZALEZ, LUZ MARINA GRAJALES Y JHON JAIRO VELEZ, quienes deberán ser integrados como lo establece el artículo 83 del C. de P. C., al presente proceso.

Así mismo conviene aclarar para finalizar la respuesta a este hecho, que las demandadas en el presente proceso señoras CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA, y sus otros hermanos no vinculados al presente proceso, señores, ZURLEY AMPARO CORREA AGUINAGA, MARIA JAQUELINE CORREA AGUINAGA, JUAN REINALDO CORREA AGUINAGA, NATALIA GIRLESA CORREA AGUINAGA, son poseedores y continuadores sin solución de continuidad de la posesión que tenía en vida su señora madre MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ, quien ejercía la posesión del inmueble desde hace más de treinta (30) años.

AL QUINTO: Este hecho y los que a continuación se narran en la demanda, constituyeron una estrategia malintencionada del accionante para arrebatar la posesión del inmueble de manos de mis poderdantes a través de actuaciones administrativas que ningún asidero tenían puesto que el inmueble no se encontraba en peligro de ruina como se ha podido comprobar con el trascurso del tiempo dado que en actualidad se encuentra en buen estado conservación, por lo que dicha estrategia era para evadir el proceso judicial propio para estos eventos, como lo es el proceso reivindicatorio, que el demandante inició el curso del presente año a pesar de que era de su conocimiento, desde la compraventa que realizó del inmueble, que la posesión pacífica e ininterrumpida la ejercían los demandados desde muchísimos años atrás.

AL SEXTO: Es cierto conforme a la documentación aportada, sin embargo es del caso aclarar que la recomendación inicial del SIMPAD de acuerdo con documento/ficha técnica número 43257, el cual se aporta con el presente escrito, la recomendación de dicha entidad era realizar mantenimiento de la estructura y el riesgo asociado a la misma era bajo, por lo que no se entiende como en la ficha técnica 43888 se cambió el concepto por parte de la misma entidad.

Así mismo es de anotar que la situación narrada en este hecho en nada afecta la calidad de poseedores de mis representados, pues a todas luces se observa que la intención del accionante era apropiarse materialmente del bien inmueble objeto de la Litis.

AL SÉPTIMO: Es cierto que mis mandantes se rehusaron a efectuar la evacuación definitiva del inmueble, pues como me expresan mis representados el bien no se encontraba ni se encuentra en peligro de ruina la cual conlleve a colocar en riesgo la vida o integridad personal de quienes lo habitan, y además de que estos son poseedores que se consideran señores y dueños del inmueble desde hace más de 10 años y cumplen con los presupuestos legales para adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria.

AL OCTAVO: Es cierto conforme a los documentos aportados, y desde luego resultaba natural que mis poderdantes se negaran a realizar la evacuación del inmueble dado que son poseedores pacíficos y que cumplen con los requisitos que la ley establece para adquirir el dominio por prescripción.

AL NOVENO: Es cierto conforme a los documentos aportados al proceso, realizando para este hecho las mismas aclaraciones expuestas en los dos anteriores.

AL DÉCIMO: Es cierto de acuerdo al documento aportado a este proceso

AL DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, porque de acuerdo con la carta del 16 de mayo de 2013 el Inspector competente, le expresó al demandante que debía ejercer las acciones legales pertinentes para el retiro del inmueble de las personas que allí residen, acción legal que es precisamente el proceso reivindicatorio que inició el demandante en el presente año, dada la calidad de poseedores que ostentan mis representados y que el accionante les reconoce expresamente.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto que interpuse acción de tutela ante la jurisdicción ordinaria, pero no es cierto que su fin haya sido proteger los derechos fundamentales, a la vida, al vida en condiciones dignas, a la integridad personal a los moradores, pues como se ha dicho, el objetivo de esta era despojar de la posesión a mis representados.

AL DÉCIMO TERCERO: Es cierto que no le concedieron el amparo constitucional, obviamente porque la acción de tutela como mecanismo de defensa judicial de los derechos fundamentales es un medio subsidiario y no era la acción pertinente.

AL DÉCIMO CUARTO: Es cierto de acuerdo al documento aportado.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto y me atengo a lo expresado frente al hecho décimo tercero.

AL DÉCIMO SEXTO: Este monto equivale al avalúo catastral según factura de predial anexada.

A LAS PRETENSIONES

Mis poderdantes se oponen a todas las pretensiones solicitadas por el accionante, por cuanto mis representados son poseedores del bien objeto de reivindicación y cumplen con todos los presupuestos legales para adquirirlo por prescripción extraordinaria por lo que se proponen las siguientes:

EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: De conformidad con el artículo 2512 y 2531 mis poderdantes cumplen con las exigencias legales para adquirir el inmueble objeto del presente proceso por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, dado que son poseedores de forma pacífica, pública e ininterrumpida, y han continuado con la posesión que ejercía su señora madre MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ, quien falleció el día 23 de mayo del año 2013, posesión que venía ejerciendo la citada señora, desde el mes de marzo de 1980, como se demostrará con la prueba aportada al proceso y los testimonios.

Respecto a la agregación o suma de posesiones por efecto de la muerte del poseedor y la continuación de la posesión en cabeza de sus hijos, la Corte Suprema Justicia en sentencia

Carlos Arturo Torres Estrada*Abogado U. de M.*

del 30 de Junio de 2005, expediente 7797, con ponencia del magistrado CESAR JULIO VALENCIA COPETE, expreso:

"4. Al margen de los planteamientos precedentes, habida consideración que para el juez de segundo grado el vínculo jurídico que echó de menos, en el caso propuesto por los demandantes, debía demostrarse únicamente a través del proceso de sucesión en el que se les hubiera adjudicado la posesión del predio pretendido o de un acto entre vivos, en cumplimiento de la previsión consagrada en el artículo 365 del Código de Procedimiento Civil la Corporación estima indispensable hacer la correspondiente rectificación doctrinaria, en orden a lo cual ha de precisar que, para los propósitos de sumar a la posesión de unos herederos demandantes la ejercitada por el *de cuius*, no necesariamente debe demostrarse, y menos exigirse, la respectiva adjudicación a aquéllos en la sucesión de éste para tener por cumplido el presupuesto relativo a la vinculación de los diversos actos posesorios que se pretendan añadir, como quiera que, conforme a los artículos 778 y 2521 *ibídem*, cuando en las circunstancias anotadas se aspire efectuar esa especie de agregación basta acreditar que los actores, a raíz del deceso del antecesor, adquirieron la posesión que ese causante venía ejecutando por haberles sido transmitida "a título universal, por herencia, o singular, por contrato"(G. J., t. LX, pag.810), de donde resulta palmario que, evidenciada la calidad de heredero de quien sumando posesiones depreca para sí la declaración adquisitiva del dominio por el modo de la prescripción, queda demostrado "el vínculo por el cual el causante transmitió a la demandada, al título indicado, los derechos derivados de la posesión ejercida sobre el bien perseguido, habilitándola para agregar al tiempo de su posesión personal, el período durante el cual lo poseyó aquel"(G. J., t. CCLVIII, pags.327 y 328).

El criterio que se viene comentando, la Sala lo reiteró recientemente al señalar que, en tratándose de la suma de posesiones, aducida con fundamento en el deceso del poseedor anterior, el mentado vínculo "lo constituye, de un lado, el fallecimiento del poseedor anterior y, del otro, la inmediata delación de la herencia a sus herederos (art. 1013 C.C.), porque es, en ese preciso instante, en que el antecesor deja de poseer ontológica y jurídicamente y en el que sus causahabientes, según sea el caso, continúan poseyendo sin solución de continuidad, merced a una ficción legal, vale decir sin interrupción en el *tempus*"(sentencia número 171 de 22 de octubre de 2004, exp.#7757, no publicada aún oficialmente)."

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA: Como lo tiene establecido la jurisprudencia y la doctrina, la prescripción extingue las acciones y los derechos de quien de manera negligente no se preocupa por el cuidado, la conservación y el ejercicio de las acciones legales para la protección de sus derechos,

específicamente la posesión de los mismos, por lo cual es castigado con la pérdida o la extinción de las acciones propias para su conservación, como es la de reivindicación, en este sentido no están llamadas a prosperar las pretensiones del demandante, porque la prescripción ha afectado la acción reivindicatoria ejercida, es decir la ha extinguido. En este sentido la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación de Civil, Magistrado Ponente, Pedro Lafont Pianetta, sentencia de agosto 9 de 1995, expediente 4553, en la cual se expresó:

Prescripción extintiva del a acción reivindicatoria. Efectos.

"así entiende entonces con facilidad que ejercida por el demandante la acción reivindicatoria, puede el demandado, a su turno, oponerse a su prosperidad alegando, como excepción, haber operado la prescripción extintiva del derecho de dominio invocado por el actor como fundamento de su pretensión. Ello significa que mientras el demandante sea titular del derecho de dominio, se encuentra investido de la facultad de perseguir el bien en poder de quien se encuentre, pues es atributo de la propiedad y facultad del propietario ejercer respecto de aquella el jus persiquiendi en juicio. De manera que porque así lo impone la propia naturaleza de las cosas, necesariamente ha de afirmarse que desaparecida la titularidad del derecho de dominio, quien fue propietario pero ya no lo es, carece ahora y desde que dejó de serlo, de legitimación en causa para ejercer la acción reivindicatoria respecto de ese bien.

7. En ese orden de ideas, se tiene que, si conforme a lo dispuesto por el artículo 2512 del Código Civil la prescripción extintiva de las acciones o derechos ajenos tiene ocurrencia cuando aquellas o éstos no se han ejercido "durante cierto lapso de tiempo"; y si, conforme a lo dispuesto por el artículo 2532 del Código Civil, con la modificación a él introducida por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1936, la prescripción adquisitiva extraordinaria opera por haberse poseído un bien por el término de 20 años, en forma simultánea corren tanto el término para que se produzcan la usucapión de un lado y, de otro la extinción del derecho de dominio sobre el mismo bien y, como lógica consecuencia se extingue también, al propio tiempo, la acción reivindicatoria de que era titular el antiguo propietario de aquel. Precisamente por esta razón, puede el demandado, si así lo decide, proponer como excepción la prescripción extintiva de la acción reivindicatoria ejercida por el demandante, caso éste en el cual, si sólo a ello se limita, "el acogimiento de ese medio de defensa solo comporta la declaración de que el titular inicial del derecho lo ha perdido, pero no implica declaración de quién lo ha ganado, vale decir, de quién es el nuevo titular", como con claridad lo señaló la Corte en sentencia de casación de 10 de noviembre de 1981 (Ordinario Leonardo Izquierdo contra Emiro Casas, archivo Corte).

8. Como es apenas obvio por tratarse de un proceso ordinario, si el demandado poseedor del bien que se pretende reivindicar, ha ganado por usucapión el derecho de dominio, puede optar por aprovechar la existencia de ese proceso para demandar a su turno en reconvención, reclamando como pretensión suya que en la misma sentencia se declare que ha adquirido, por la prescripción adquisitiva, el dominio de ese bien."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO AL DEMANDADO OSWALDO ALTAMIRANO.

Como se expresó en los hechos, el señor ALTAMIRANO no es poseedor del inmueble objeto del presente proceso, ya que él es esposo de la señora FRANCELLY CORREA AGUINAGA, quien es una de las poseedoras del inmueble e hija de la señora MARIA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ, por lo que por esta razón no está llamado a resistir la pretensión reivindicatoria.

PRUEBAS

Con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de proferir Sentencia, me permito solicitar el decreto y práctica de las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia del folio autenticada de los registros civiles de nacimiento de las demandas señoras CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA.
- Copia del folio autenticada del registro civil de defunción de la señora ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ.
- 10 Fotografías del inmueble en donde se puede observar las mejoras realizadas al mismo, y a mano alzada indican la fecha de las mismas y otras situaciones de hecho que expresan los accionados.
- Carta remitida por la señora ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ a planeación municipal de Medellín.
- Comunicación dirigida por la señora ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ, al Notario Octavo del Circulo de Medellín con el asunto de solicitud de declaración de posesión regular.
- Carta dirigida al Consejo Seccional de la Judicatura por la señora ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ solicitando la certificación de que a su nombre no se adelanta ningún proceso en contra de ella por la posesión del inmueble, firmado con huella.

Carlos Arturo Torres Estrada

Abogado U. de M.

- Repuesta del Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa donde se certificó que no existe registro de reparto de demanda de dominio o posesorio donde figure como demandada la señora ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ, la cual se realizó a partir del año 2012.
- Declaración extrajuicio rendida por la señora EORELIA DEL CARMEN ZAPATA PEREZ.
- Documento de la secretaria del SIMPAD correspondiente a la ficha número 43257, donde expresa que riesgo asociado es bajo y recomienda realizar mantenimiento de la estructura.
- Carta dirigida al Subsecretario de Catastro, señor IVAN DARIO CARDONA el 6 de noviembre de 2014, por el inspector CARLOS ALBERTO JARAMILLO ARANGO.
- 6 Copias de servicios públicos del inmueble.
- Carta a la Inspección 9A por parte del director del SIMPAD dando respuesta mediante informe técnico 43257.
- Solicitud de pruebas por parte del Inspector 9A y Constancia Secretarial de la misma inspección.
- Ocho hojas con fotografías impresas del inmueble con diferentes comentarios realizados por los demandados.
- Cita única de la inspección 9A del 24 de abril de 2014 para conciliación, y acta de no conciliación.
- Acta número 36 de la Notaria 25 de Medellín.
- Original de factura de servicios públicos a nombre de MARIA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ.
- Declaración extrajuicio rendida por la señora OLGA ELENA PABON CUARTAS.
- Declaración extrajuicio rendida por la señora AMPARO CUARTAS YEPES.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase decretarlo señor Juez, para que el accionante del presente proceso, absuelva en la oportunidad que para tal efecto señale su Despacho, el cual formularé en forma verbal o escrita, en sobre cerrado o abierto.

TESTIMONIALES

Con el fin de que atestigüen acerca de los hechos que les conste con relación a esta demanda y de la presente

Carlos Arturo Torres Estrada*Abogado U. de M.*

contestación, me permito solicitar la práctica y evacuación de las siguientes declaraciones:

1. SULIMA PATRICIA RIOS HOYOS, con cédula de ciudadanía No. 43.202.660, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35-12, interior 104.
2. ELIZABETH AVENDAÑO, con cédula de ciudadanía No. 43.543.870, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 33 - 82, interior 104.
3. ESTER MADRID, con cédula de ciudadanía No. 32.478.847, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35-39.
4. BLANCA NELLY HIGUITA, con cédula de ciudadanía No. 43.015.288, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 34-35.
5. ORLANDO DE JESÚS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 8.217.870, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35 - 30.
6. JORGE ELIECER CORREA USMA, con cédula de ciudadanía No. 70.047.644, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 33-82.
7. OLGA ELENA PABÓN GUARTAS, con cédula de ciudadanía No. 42.990.202, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle, 51 número 34-48.
8. MARTA NELLY CABALLERO, con cédula de ciudadanía No.43'191.977, domiciliada en el municipio de Itagüí en la carrera 36 número 50-59.
9. ALFREDO ANTONIO MONTOYA, con cédula de ciudadanía No. 10.238.054, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 34-35.
10. ROSA ELENA QUINTERO DE SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 32.465.017, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 16-03.

Carlos Arturo Torres Estrada

Abogado U. de M.

- 11. MARGARITA MARÍA RAMIREZ CARMONA, con cédula de ciudadanía No. 51.927.507, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 51-09.
- 12. EORELIA DEL CARMEN ZAPATA PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 21.768.708, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 36-34.
- 13. DIGNA YIRLEY AGUILAR MURILLO, con cédula de ciudadanía No. 35.604.630, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35-50.
- 14. ROSA ELVIRA ZAPATA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 22.236.041, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 34-45.
- 15. MARÍA ELENA ARIAS DE URIBE, con cédula de ciudadanía No. 32.494.071, domiciliada en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35-80.
- 16. OSWALDO ALTAMIRANO, con cédula de ciudadanía No. 71.967.417, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 35-22.
- 17. GABRIEL ALVAREZ, domiciliado en el municipio de Medellín en la calle 51 número 36-34.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Al bien objeto del litigio, fijando fecha y hora para tal efecto, con intervención de peritos, para comprobar los linderos, construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas, tendientes a comprobar, lo expresado en la contestación de los hechos y lo fundamentado en las excepciones, y para que se verifique con los vecinos colindantes del inmueble para que declaren sobre a quién reconocen como propietarios y/o poseedores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: arts. 762, y siguientes, 778, y s.s., 2512 y siguientes, 2521, 2522, 2531, 2532, 2535 del Código Cvil.

Carlos Arturo Torres Estrada

Abogado U. de M.

ANEXOS

- 1. Los documentos referidos.
- 2. El poder para actuar.

NOTIFICACIONES

La accionante y los accionados en la referida con la demanda, el apoderado de los demandados en la Carrera 54 Número 46-21, oficina 312, teléfono 5 11 82 51.

Atentamente,

Carlos A. Torres E
CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA
 T.P. Nro. 126034 del C.S. de la J.

RECEIBIDO
 2015 SEP 16 PM 1:15
 OFICINA JUDICIAL
 DE MEDELLIN

PROC. 117 1177 1177 1177
Carlos Arturo Torres Estrada
 16 SEP 2015
 C.C.T.P.
 Comparencia: 126034
 Firma: *[Signature]* Fotos: *[Signature]*

Señor

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: GUELMER GONZALEZ CARDENAS

DEMANDADOS: CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY COORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO.

RADICADO: 2015-593

CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO, quienes actuamos en nombre propio, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 98'519.746 expedida en Itagüí, portador de la tarjeta profesional numero 126.034 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA**, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.396.909 expedida en Envigado, portador de la tarjeta profesional numero 129.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia y ejerza la defensa de nuestros intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, recibir sumas de dinero, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad y demás facultades conferidas legalmente para esta clase de procesos.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocernos personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Cecilia Correa Aguinaga
CECILIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43586196

Patricia Correa Aguinaga
PATRICIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43 586 197





Provincia Stella Correa
FRANCELLY CORREA AGUINAGA
C.C. 43578053

OSWALDO ALTAMIRANO
C.C.

Aceptamos, 

CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA
C. C. No. 98'519.746 de Itagüí


JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA
C. C. No. 3.396.909 expedida en Envigado

RECEIVED

NOV 19 1953



Señor

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: GUELMER GONZALEZ CARDENAS

DEMANDADOS: CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY COORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO.

RADICADO: 2015-593

CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO, quienes actuamos en nombre propio, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 98'519.746 expedida en Itagüí, portador de la tarjeta profesional numero 126.034 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA**, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.396.909 expedida en Envigado, portador de la tarjeta profesional numero 129.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia y ejerza la defensa de nuestros intereses.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, recibir sumas de dinero, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad y demás facultades conferidas legalmente para esta clase de procesos.

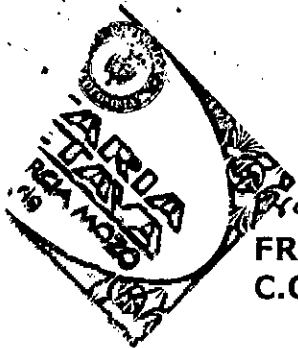
Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocernos personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Cecilia Correa Aguinaga
CECILIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43586196

Patricia Correa Aguinaga
PATRICIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43586197





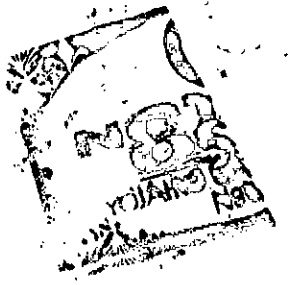
Francisca Stella Correa
FRANCELLY CORREA AGUINAGA
C.C. 43578053

OSWALDO ALTAMIRANO
C.C.

Aceptamos, 

CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA
C. C. No. 98'519.746 de Itagüí


JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA
C. C. No. 3.396.909 expedida en Envigado



Señor

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PODER

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: GUELMER GONZALEZ CARDENAS

DEMANDADOS: CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY COORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO.

RADICADO: 2015-593

CECILIA, PATRICIA, FRANCELLY CORREA AGUINAGA y OSWALDO ALTAMIRANO, quienes actuamos en nombre propio, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 98'519.746 expedida en Itagüí, portador de la tarjeta profesional numero 126.034 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA**, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.396.909 expedida en Envigado, portador de la tarjeta profesional numero 129.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia y ejerza la defensa de nuestros intereses.

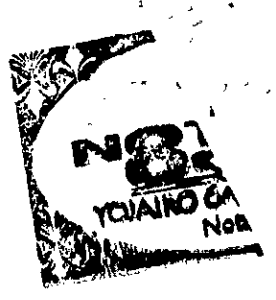
Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, recibir sumas de dinero, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad y demás facultades conferidas legalmente para esta clase de procesos.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocernos personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Cecilia Correa Aguinaga
CECILIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43586196

Patricia Correa Aguinaga
PATRICIA CORREA AGUINAGA
C.C. 43 586 197





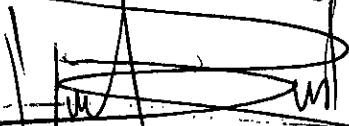
Franciastella correa

FRANCELLY CORREA AGUINAGA
C.C.43578053

OSWALDO ALTAMIRANO
C.C.

Aceptamos, 

CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA
C. C. No. 98'519.746 de Itagüí


JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA
C. C. No. 3.396.909 expedida en Envigado



|



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de septiembre de 2015, ante YOJAIRO GARCIA MOZO, Notario 8 del Círculo de Medellín, compareció:

FRANCIA STELLA CORREA AGUINAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0043578053, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Francia Stella Correa

----- Firma autógrafa -----

7im5852f123n

ANA CECILIA CORREA AGUINAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0043586196, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cecilia Correa Aguinaga

----- Firma autógrafa -----

5cd3rpoaniz9

DIANA PATRICIA CORREA AGUINAGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0043586197, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Diana Correa

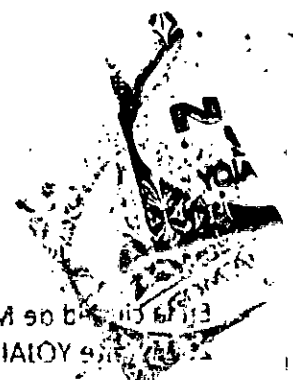
----- Firma autógrafa -----

3fjzq69vwnua



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 24 del Decreto Ley 2148 de 1982



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de septiembre de 2023, yo el JUIZADO CIVIL DEL CANTON DE MEDULLIN, compareció:

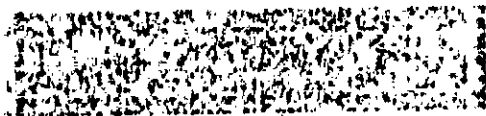
FRANCISCA CELIA CORREA AGUIAGA, quien en la cédula de ciudadanía #0043286197, presentó personalmente el documento dirigido al JUZGADO CIVIL DEL CANTON DE MEDULLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autografada

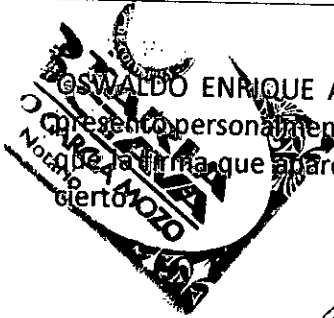
FRANCISCA CELIA CORREA AGUIAGA, quien en la cédula de ciudadanía #0043286197, presentó personalmente el documento dirigido al JUZGADO CIVIL DEL CANTON DE MEDULLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autografada

FRANCISCA CELIA CORREA AGUIAGA, quien en la cédula de ciudadanía #0043286197, presentó personalmente el documento dirigido al JUZGADO CIVIL DEL CANTON DE MEDULLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autografada



OSWALDO ENRIQUE ALTAMIRANDA RIVERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0071976417, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

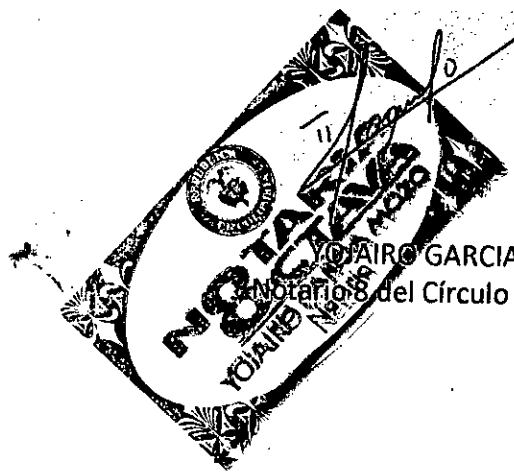
[Handwritten signature]



----- Firma autógrafa -----

42en8uflaf7a

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOAQUÍN GARCÍA MOZO
Notario del Círculo de Medellín

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to the quality of the scan.

Handwritten text in the upper middle section of the page, appearing as a list or series of entries.

Handwritten text in the center of the page, possibly a main body of text or a specific entry.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a date or a reference number.



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Empty rectangular box for notes.

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Quinta de Medellín

- Super
- 54
- Clas
- N
- 3 Prim
- 1 Masq
- 3 Pais
- 3 Clini
- 3 Doc
- 2 Apel
- 3 Iden
- 32 Ape
- 31 Iden
- 4 Idig
- 3 Dir
- 32 Iden
- 40 Do
- 3 Iden
- 3 Do
- 3 Di

EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SERIAL O FOLIO: 5443447 DEL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE ANA CORREA IDENTIFICADO CON 4358692 CON DESTINACION Ejecutoria DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1200 DEL 1970

15 SEP 2015



ENE. 01	FEBRERO. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04
MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGOSTO. 08
SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

1 Parte básica	2 Parte compl.
740827	09219

5443447

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA .x.x.x.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MEDELLIN ANTIQUIA .x.x.x.x.x.	5 Código 0005
---	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido CORREA .x.x.x.	7 Segundo apellido AGUINAGA .x.x.x.	8 Nombres ANA CECILIA .xx.x.x.x.x.
9 Sexo (Masculino o Femenino) Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 27
		12 Mes Ago
		13 Año 1974
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. ANTIOQUIA .x.x.x.	16 Municipio MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LUZ CASTRO DE G. .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	18 Hora 10 p.m.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 Apellidos (de soltera) AGUINAGA VELEZ .x.x.x.x.x.x.	22 Nombres MARIA ENCARNACION .xx.x.x.x.x.
23 Edad (años) 23	24 Nacionalidad COLOMBIANA .x.x.x.
25 Profesión u oficio HOGAR .x.x.x.	26 Apellidos CORREA .x.x.x.x.x.x.
27 Nombres JULIS ALONSO .x.x.x.x.x.	28 Edad (años) 43
29 Nacionalidad COLOMBIANA .x.x.x.	30 Profesión u oficio OBRERO .x.x.x.

31 Identificación (clase y número) 21.499.215 de Antioquia.	35 Firma (autógrafa) <i>Maria Encarnacion Aguinaga</i>
32 Dirección postal Tel.	36 Nombre: MARIA ENCARNACION AGUINAGA
33 Identificación (clase y número)	37 Firma (autógrafa) <i>Maria Encarnacion</i>
34 Domicilio (Municipio)	38 Nombre: DR. LUCIANO AYOLA
39 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa) <i>Luciano Ayola</i>
40 Domicilio (Municipio)	40 Nombre: MARIA ENCARINACION
41 Identificación (clase y número)	41 Firma (autógrafa)
42 Domicilio (Municipio)	42 Nombre: DR. LUCIANO AYOLA
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	43 Firma (autógrafa)
46 Día 26	47 Mes enero .x.x.x.x.x.x.
48 Año 1981	44 Nombre: DR. LUCIANO AYOLA



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el rec.

61 NOTAS

ESPACIO EN
BLANCO
Notaria Quinta de Medellin

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOVIEMBRE 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICIEMBRE 12
----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
 9964247

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 73, 03 04, 30295

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CATORCE.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MEDELLIN.	5 Código 9783
------------------------	---	--	------------------

SECCIÓN GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CORREA.	7 Segundo apellido AGUINAGA.	8 Nombres FRANCIA STELLA.
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO.	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 4 12 Mes MARZO. 13 Año 1.973
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. MEDELLIN.	16 Municipio MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento LUZ CASTRO CLINICA.	18 Hora
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento L.30 F.380 Nº 755
MADRE	22 Apellidos (de soltera) AGUINAGA VELEZ.	23 Nombres MARIA ENCARNACION.
	25 Identificación (clase y número) C.C # 21.499.275	24 Edad actual 30
	26 Nacionalidad COLOMBIANA.	27 Profesión u oficio HOGAR.
PADRE	28 Apellidos CORREA.	29 Nombres LUIS ALFONSO.
	31 Identificación (clase y número) C.C # 2 525-702	30 Edad actual 56
	32 Nacionalidad COLOMBIANO.	33 Profesión u oficio EMPLEADO.

DENUNCIANTE	34 identificación (clase y número) C.C # 21.499.275	35 Firma (autógrafa) MARTA E. Aguinaga. Bv.
	36 Dirección postal y municipio CL.51 # 35-22 MEDELLIN.	37 Nombre: MARIA ENCARNACION AGUINAGA VELEZ.
TESTIGO	38 identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 27 47 Mes AGOSTO 48 Año 2014	

MARTA E. AGUINAGA BARRERA
 NOTARIA CATORCE
 MEDELLIN - COLOMBIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Esta copia corr.

9964247

Reposición

a solicitud

Francisco Stella Correa

y se destina p.

Trámites legales

Firma del Solic.

Francisco Stella Correa

Documento No.

43.548.053

Medellin

01-SEP-2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA

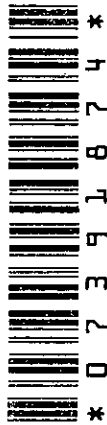


ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

07391874



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0007
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
AGUINAGA VELEZ MARIA ENCARNACION

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 21499275	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción											
Año	2	0	1	3	Mes	0	0	5	Día	2	3	13:30	70695916-8				
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>						VELAIDES MORELO ALBERTO REG# 13012086					

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RAMOS MAFLA JOSE ALFREDO

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 98399769	<i>Jose Mafla Ramos</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
	<i>Norha Lucía Ortiz González</i>



Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	3	Mes	0	0	5	Día	2	4	NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ (E)			

ESPACIO PARA NOTAS

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en el
archivo de esta Notaría. se expide para acreditar
parentesco a solicitud de

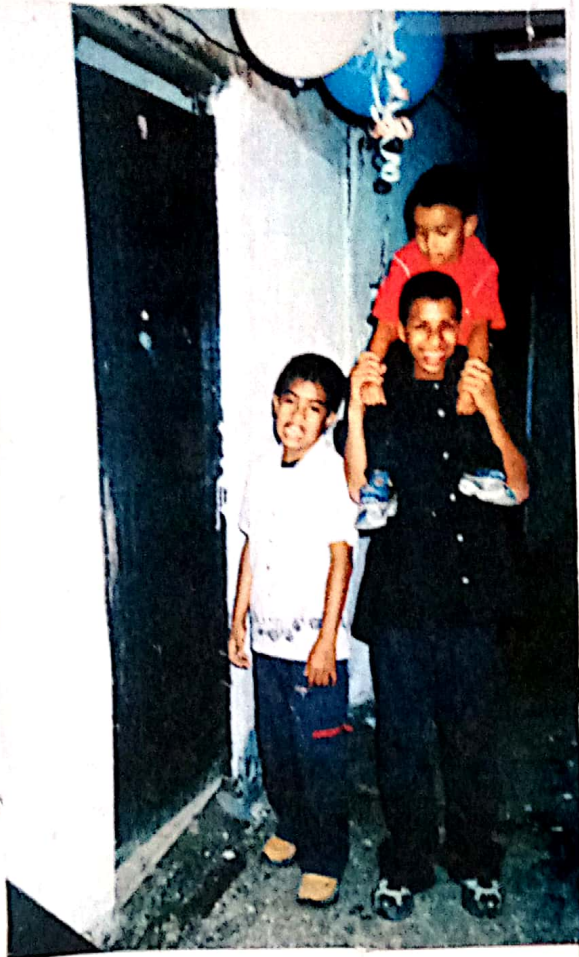
Cecilia Correa

Con destino Para efectos Civiles

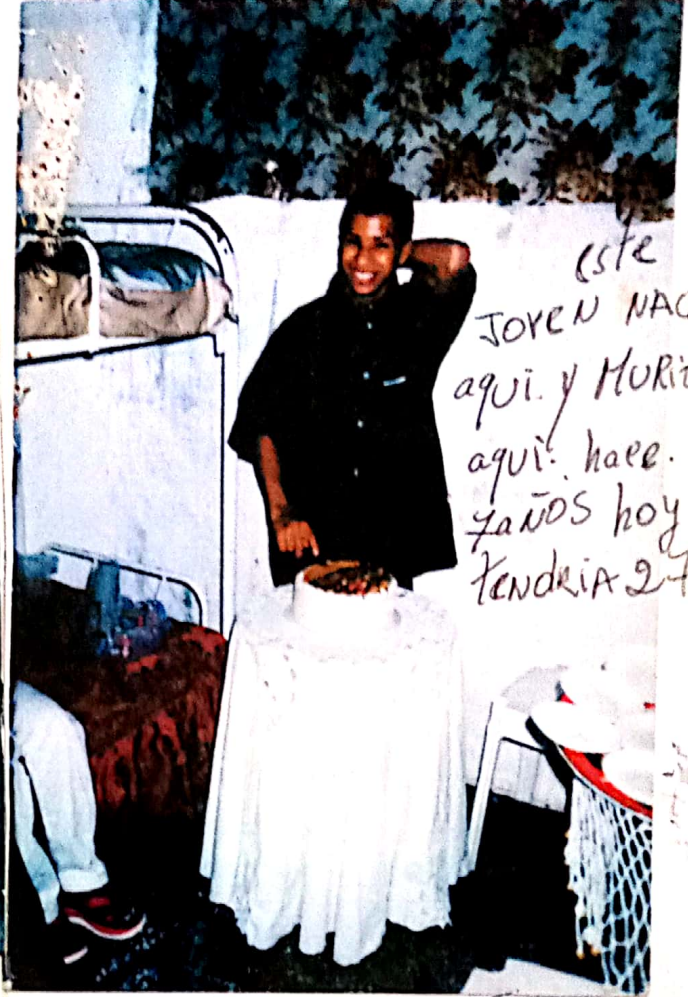
Tomada del Folio # 7391874

Medellin 10 Septiembre 2015





Julio 2003.



este
JOVEN NACE
aqui. y MURIO
aqui. hace.
7 años hoy
tendria 27.

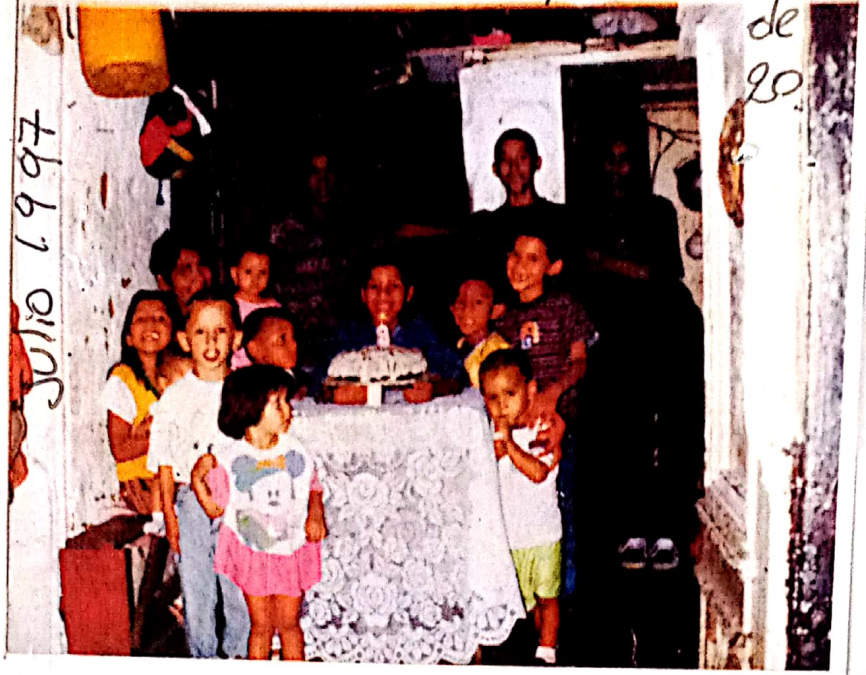
69

JUNIO 30. 2003.



69

Todos Los niños de la foto tienen MAS



Julio 1997

de 25

estas PERSONAS NACIERON aqui



Piez AHH

42k

esta pieza.

Mayo 10. 2005

Fue reparada
en su totali-
dad. por 9.
Se hiva a
Paer.



parte del
collegio y
una
cocina

Noviembre 2007- todos viven
todavía aqui



Señores
PLANEACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
La ciudad.-

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 5 y ss de la ley 1437 (Código Contencioso Administrativo), respetuosamente me permito elevar el siguiente derecho de petición, con el objeto de que se me certifique lo siguiente:

- ① Que el inmueble localizado en la calle 51 (Ricaurte) Nro. 35-22 y 35-18, barrio Caicedo de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-5105101, no se encuentra situado en zona de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable.
- ② Que el referenciado inmueble no se encuentra en zona de desarrollo no autorizadas por las autoridades de Planeación Municipal.
- ③. Que el inmueble referenciado no es un bien de uso público o fiscal.

*castro
Mpal*

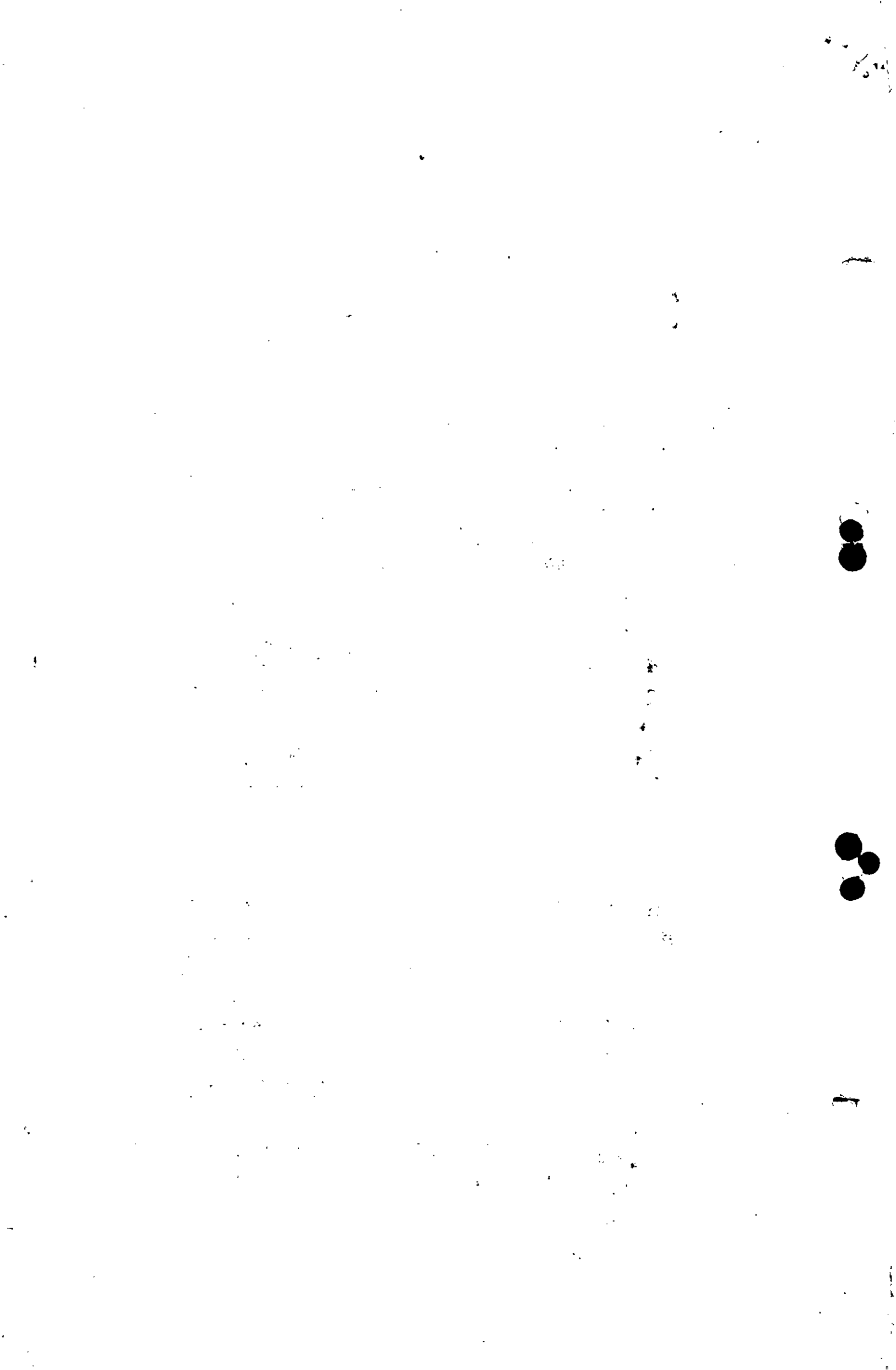
NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de esta petición, recibo notificaciones en la calle 51 Nro. 35-18 o Calle 51 Nro. 35-18, barrio Caicedo de Medellín, teléfono 2166577.

Atentamente,

MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VÉLEZ
CC. 21.499.275 de Santafé de Antioquia - Antioquia



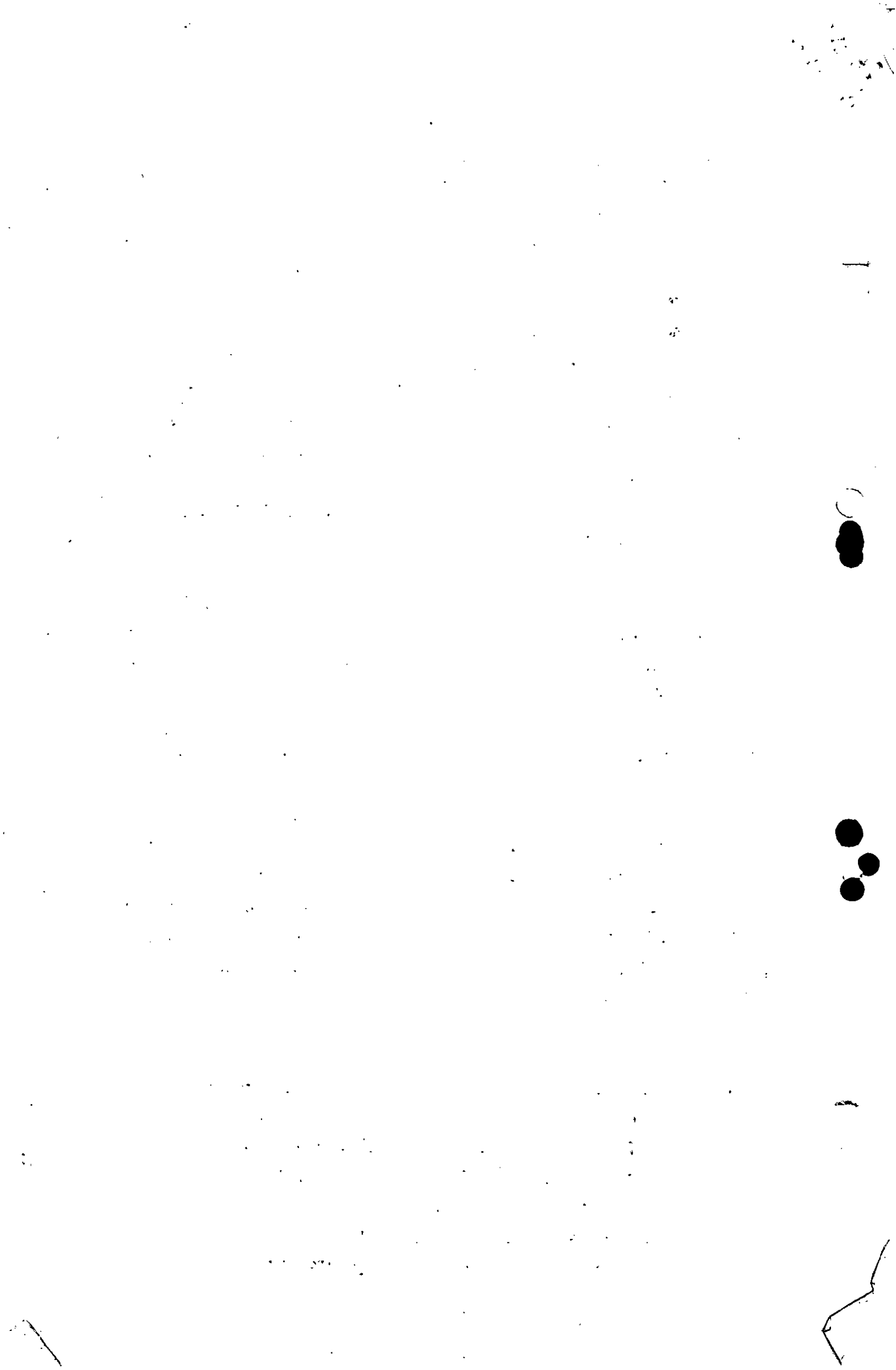


Doctor
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO 8 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Medellín – Antioquia.

ASUNTO: Solicitud declaración de posesión regular

MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.499.275 de Santafé de Antioquia - Antioquia, viuda, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1183 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional No. 2742 de 2008 y acreditando los requisitos exigidos en el artículo 2 de la misma ley, respetuosamente me permito solicitar la INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA CALIDAD DE POSEEDOR REGULAR del bien inmueble, ubicado en la calle 51 No. 35 – 22, interior 1 y 2 del Barrio Caicedo de la ciudad de Medellín, por los motivos que a continuación expongo:

1. Tengo la posesión regular en nombre propio, en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad desde el año 1973 hasta la fecha, es decir desde hace 39 años, del inmueble ubicado en la calle 51 No. 35-22, interior 1 y 2, calle Ricaurte del Barrio Caicedo (Medellín), estratificado en nivel 1, con una cabida aproximadamente de 16 metros cuadrados, cuyos linderos son: norte, casa de Sofía Giraldo; sur, casa de Olegario Gallo; occidente, vía pública o calle 57 (Ricaurte); oriente, quebrada Santa Elena.
2. El inmueble objeto de la presente solicitud corresponde a dos habitaciones contiguas que pertenecen a la edificación ubicada en la calle 51 Nro.35-22, interior 1 y 2.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Carta Política, declaro que no existe proceso pendiente en mi contra en el que se discuta el dominio o posesión del inmueble relacionado, iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud.
4. Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuarto de la ley 1183 de 2008, en concordancia con el artículo 981 de Código Civil, referente a la prueba de la posesión material del inmueble, respetuosamente me permito adjuntar álbum fotográfico de hace 20 años aproximadamente, donde se demuestra que hemos adelantado una construcción en material, cuando la anterior era en madera con techo de zinc, modificaciones estas en las que no hemos encontrado oposición. Las fotografías actuales muestran el estado en que se encuentra el inmueble en este momento.



5. Anexo a la presente los siguientes documentos:

- Dos (2) recibos de servicios públicos domiciliarios de E.P.M, números 551877557 y 269574706, que fueron instalados con facturación generada a mi nombre y que han sido igualmente pagados tal como consta en los recibos aportados. Es necesario aclarar que servicios públicos domiciliarios los recibo a mi nombre a la dirección anteriormente anotada, en el interior 125, de donde se surten los demás interiores que conforman toda la propiedad.
- Un recibo de energía prepago PIN 59637526003225215245.
- Una copia del SISBÉN – Alcaldía de Medellín – Subdirección de Metroinformación, en donde consta que practicaron encuesta el día 24 de febrero de 2011 a mi hija FRANCIA STELLA CORREA AGUINAGA, a su esposo OSWALDO ENRIQUE ALTAMIRANDA RIVERA y a mis nietos MAYRON ENRIQUE, YEYSON ARLEYS, OSWALDO ANDRÉS y JEAN CARLO.

6. Las Empresas Públicas de Medellín de manera diligente y en vista de los atrasos constantes que sufría como residente de este inmueble, retiraron el contador convencional que había sido instalado desde el año 1.990 e instalaron los medidores denominados "luz prepago" que funcionan, como su nombre lo indica, con tarjetas prepago desde el año 2006.

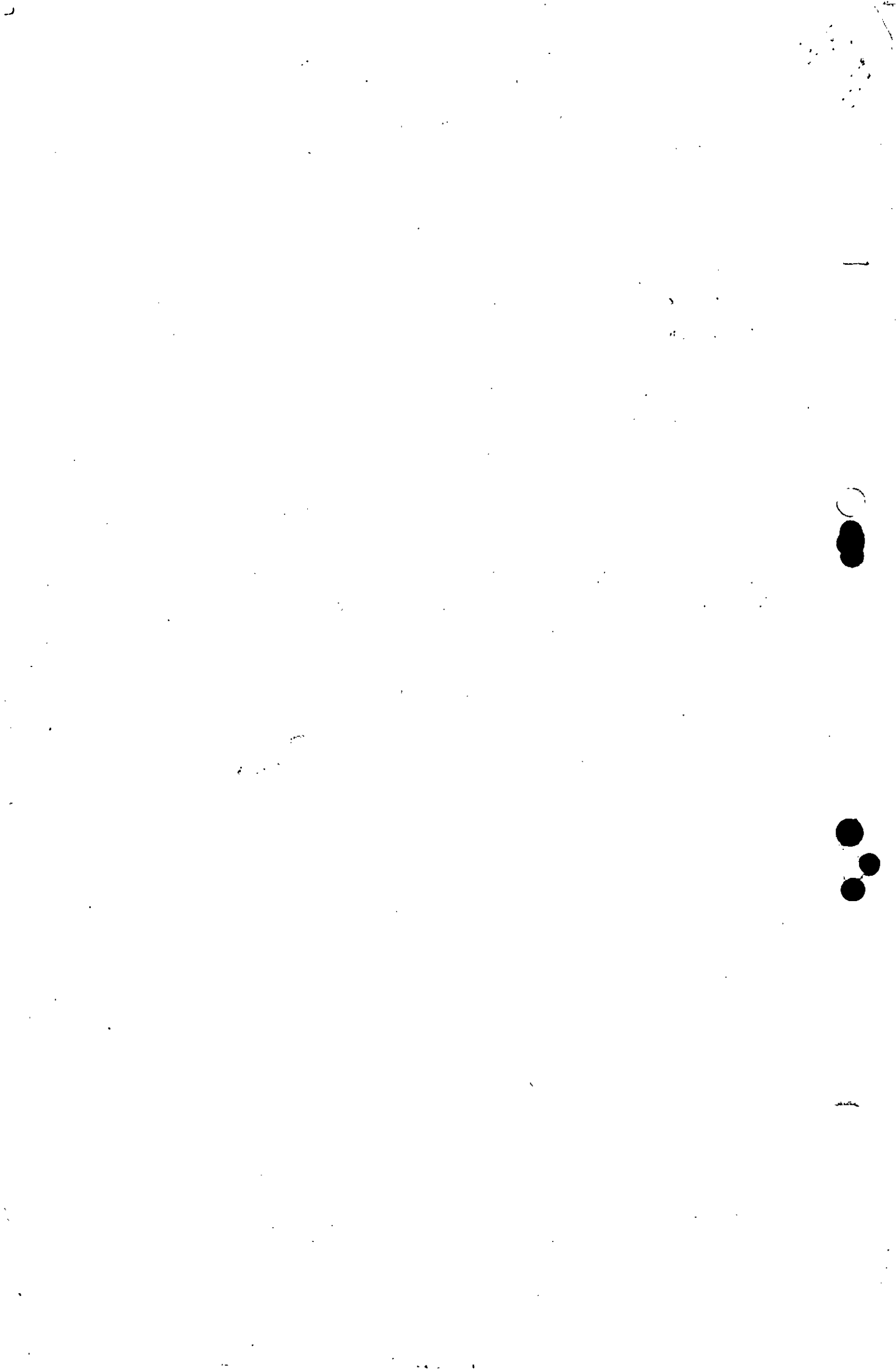
Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito elevar la siguiente:

SOLICITUD

Solicito al señor Notario, otorgar la respectiva escritura pública que acredite la posesión que ejerzo desde hace 39 años del bien en mención de forma pacífica, pública e ininterrumpida con el objeto de proceder con los trámites pertinentes a fin de quedar habilitada para adquirir el dominio pleno del inmueble citado por prescripción ordinaria, según los términos y plazos señalados en la ley 791 de 2002.

PRUEBAS

1. Fotocopia factura de cobro servicios públicos, expedido por las Empresas Públicas de Medellín (EPM), Referente de pago Nro. 265444159-32.
2. Fotocopia factura de cobro servicios públicos, expedido por las Empresas Públicas de Medellín (EPM), Referente de pago Nro. 287356542-68.
3. Fotocopia de encuesta de clasificación del SISBEN, ficha número 2522958, de fecha 24 de febrero de dos mil once (2011)
4. Fotocopia recibo de luz prepago, PIN 59637526003225215245.
5. Álbum fotográfico del bien en posesión



- 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 7. Nombre de dos personas que pueden dar testimonio de lo antes narrado, en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

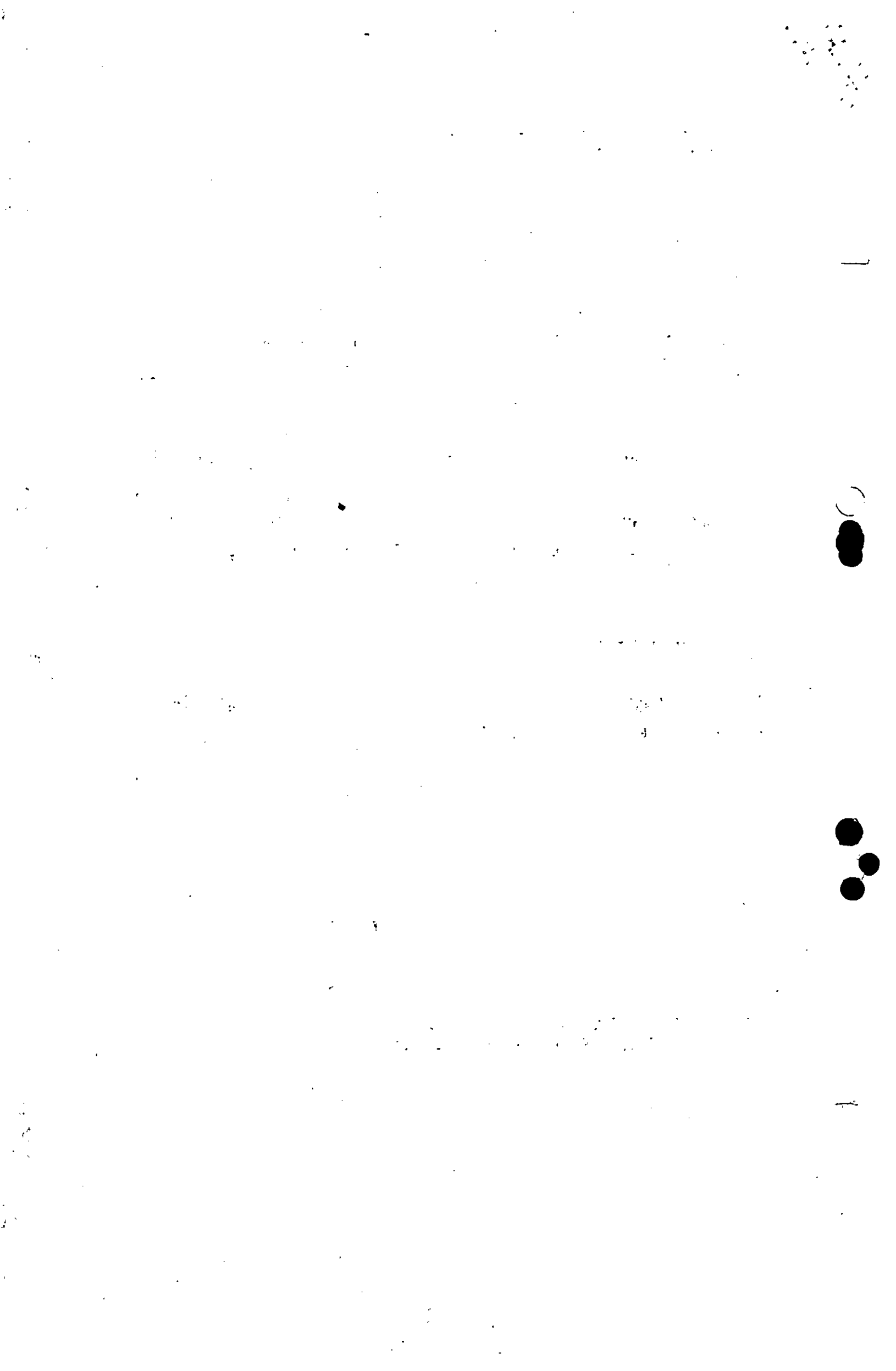
Para todos los efectos de la presente solicitud, recibo notificaciones en la calle 51 Nro. 35-22, interior 1 y 2.

ANEXO: Lo enunciado

Atentamente,

MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VÉLEZ
C.C. No. 21.499.275 de Santafé de Antioquia – Antioquia





Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
La ciudad.-

Apoyo Judicial.
Edu.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 5 y ss de la ley 1437 (Código Contencioso Administrativo), respetuosamente me permito elevar el siguiente derecho de petición, con el objeto de que se me certifique lo siguiente:

1. Que a mi nombre, MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.499.275 de Santafé de Antioquia - Antioquia, no se adelanta proceso en donde figure como demandada en donde se discuta el dominio o posesión del inmueble localizado en la calle 51 Nro. 35-22 y 35-18, barrio Caicedo de la ciudad de Medellín.

Administrativo, de expropiación o compra del inmueble.

NOTIFICACIONES:

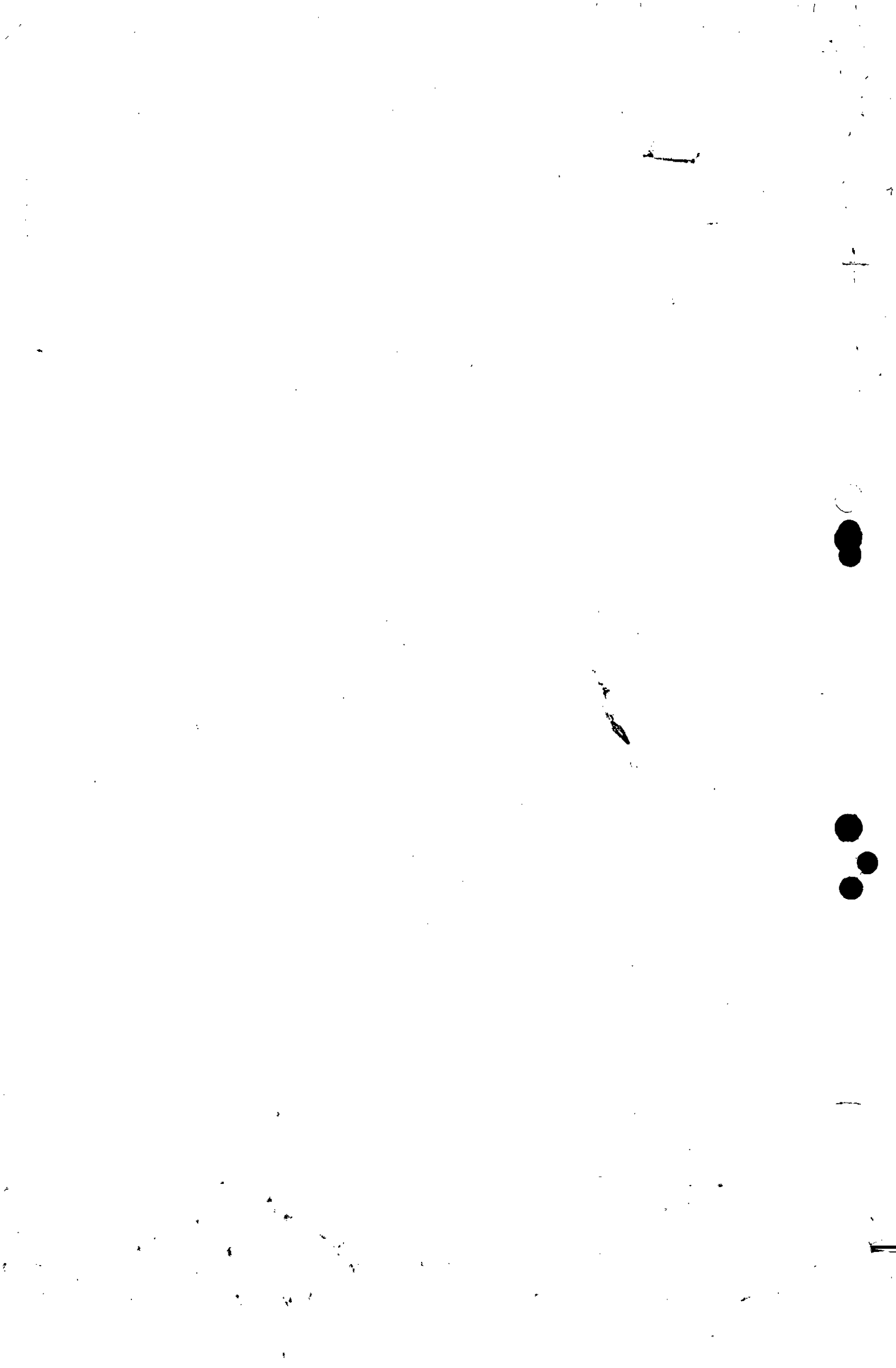
En razón a que soy poseedora regular hace más de 40 años.
Para todos los efectos de esta petición, recibo notificaciones en la calle 51 Nro. 35-18 o Calle 51 Nro. 35-18, barrio Caicedo de Medellín, teléfono 2166577.

Atentamente,

2012 JUL -5 AM 8:52

MARÍA ENCARNACIÓN AGUINAGA VÉLEZ
CC. 21.499.275 de Santafé de Antioquia - Antioquia







78

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín-Antioquia
Oficina Judicial

01-
Medellín, Julio 6 de 2.012

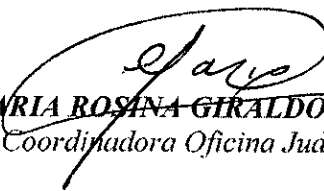
Señora
MARIA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ
Calle 51 N° 35-18 Barrio Caicedo Tel 216 65 77
Medellín

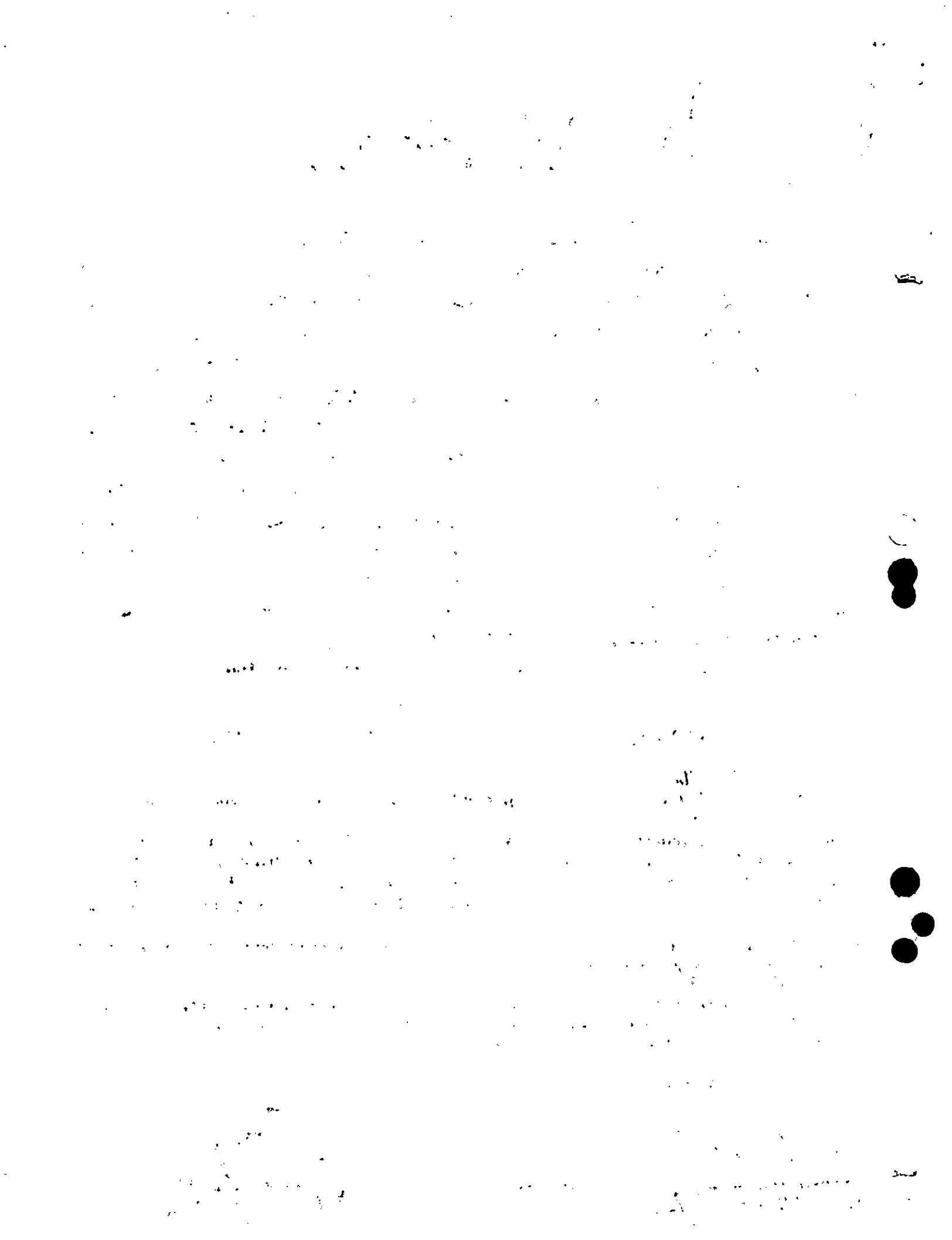
ASUNTO: *Respuesta solicitud de Información proceso posesorio*

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que con la información suministrada se realizo consulta en el Sistema de Información Judicial de Gestión y de Reparto para los Juzgados Civiles de Medellín y se pudo evidenciar que no existe registro de reparto de demanda de dominio y/o posesorio donde figure como demandada MARIA ENCARNACIÓN AGUINAGA VELEZ.

La consulta se realizo a partir del 2002 a la fecha.

Atentamente.


MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Oficina Judicial





DR. FRANCISCO A. GARCÉS CORREA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Notario Cuarto - Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día cuatro (04) del mes de Agosto de 2014, ante mi DR. FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA, NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, comparecieron las señoras MARGARITA MARÍA RAMIREZ CARMONA, Mayor de edad, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.927.507, estado civil soltera sin unión marital de hecho, dirección CL 51 N 51 09, Caicedo la Toma, Teléfono 2171806, Y la señora EORELIA DEL CARMEN ZAPATA PEREZ, Mayor de edad, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.768.708, estado civil soltera sin unión marital de hecho, dirección CL 51 N 36 34, Caicedo, Teléfono 3147879452, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el decreto 1557 de 1989; el artículo 299 del Código de procedimiento Civil, 269 del Código de Procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE.

Los(as) comparecientes se expresaron en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:

Manifiestamos bajo la gravedad de juramento que los hechos que exponemos son personales y de nuestro conocimiento.

Conocemos de vista, trato social y relaciones de comunicación, desde hace cuarenta (40) años, a la señora LUZ MARINA GRAJALES MONSALVE, identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 43.044.748, sabemos y nos consta que ejerce posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace treinta y cinco (35) años, sobre la habitación número 13, ubicada dentro del inmueble en la CL 51 N 35 22, Barrio Caicedo.

Agregamos que la señora LUZ MARINA, es la única que ejerce posesión sobre dicha habitación y responsable de lo que la misma necesite.

Que lo dicho es la verdad.

Las declarantes, muestran mentes sanas y se expresan con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por las declarantes, De lo actuado doy fe.

CR.

Derechos Notariales \$ 10,400

IVA \$ 1.664

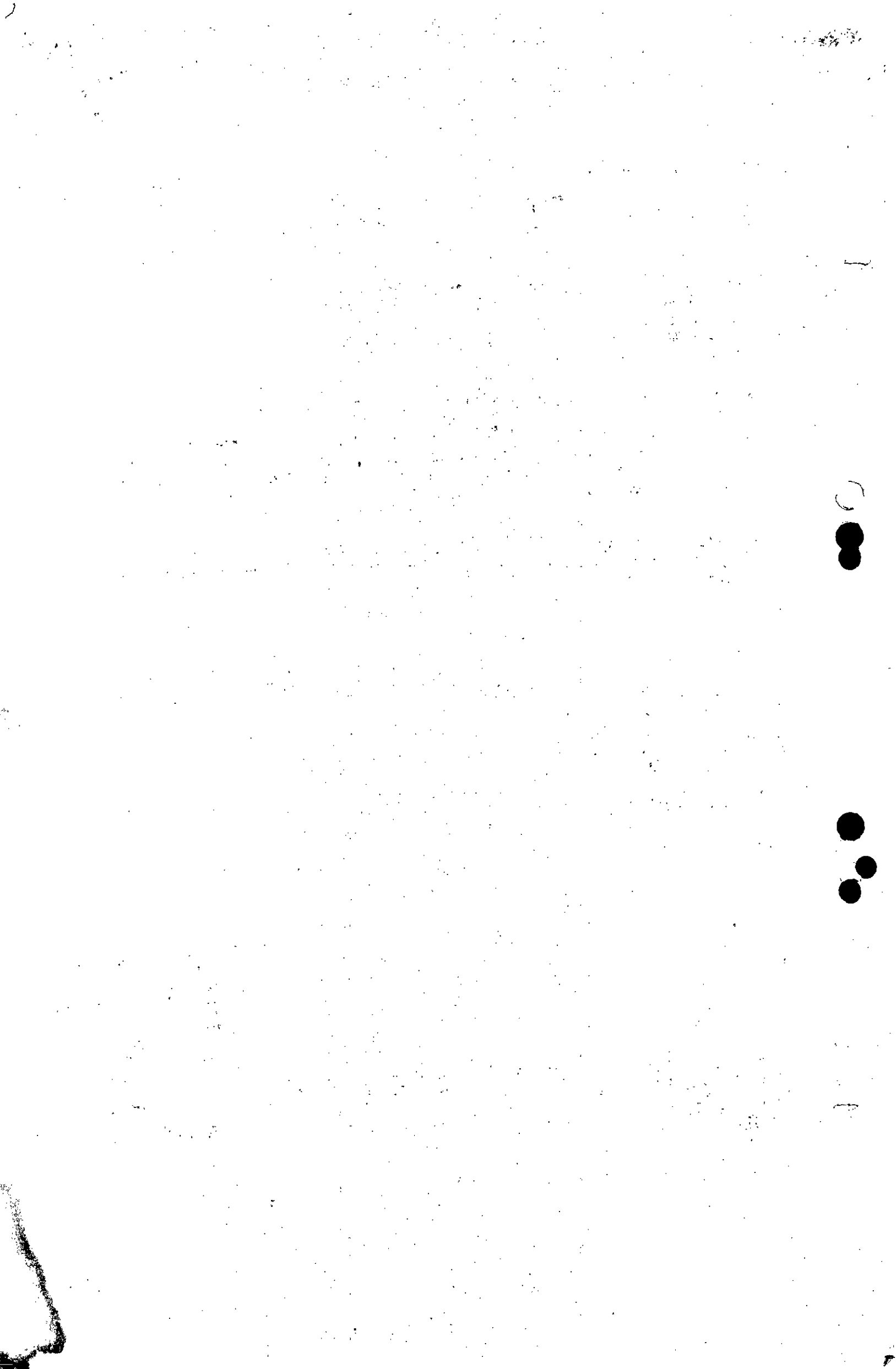
x *Margarita R.C.*
MARGARITA MARÍA RAMIREZ CARMONA
CC. 51927507

x *Eorelia Zapata*
EORELIA DEL CARMEN ZAPATA PEREZ
CC. 21768708



DR. FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

LEA BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, DESPUÉS DE FIRMADA NO SE ADMITEN RECLAMOS



2-9470-12 80
M-4



Medellín
un hogar para la vida

Rdo. 201200087504

Podría

Medellín, 27 de Febrero de 2012

Señores
Inspección 9A de Policía Urbana
Calle 48 29-41
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Medellín

Asunto: Respuesta oficio Rdo 201200026631 - Informe Técnico -43257 de 2012.

En atención a su solicitud a través de comunicación del asunto, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal de la Comisión Técnica del SIMPAD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la calle 51 35-18, Barrio Caycedo, comuna 9 jurisdicción del Municipio de Medellín.

Agradecemos **dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia**, con el fin de registrar la información en la base de datos del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres -SIMPAD.

Cordial saludo.

CAMILO ZAPATA WILLS
Director SIMPAD

Anexo.. Informe técnico

Isabel G

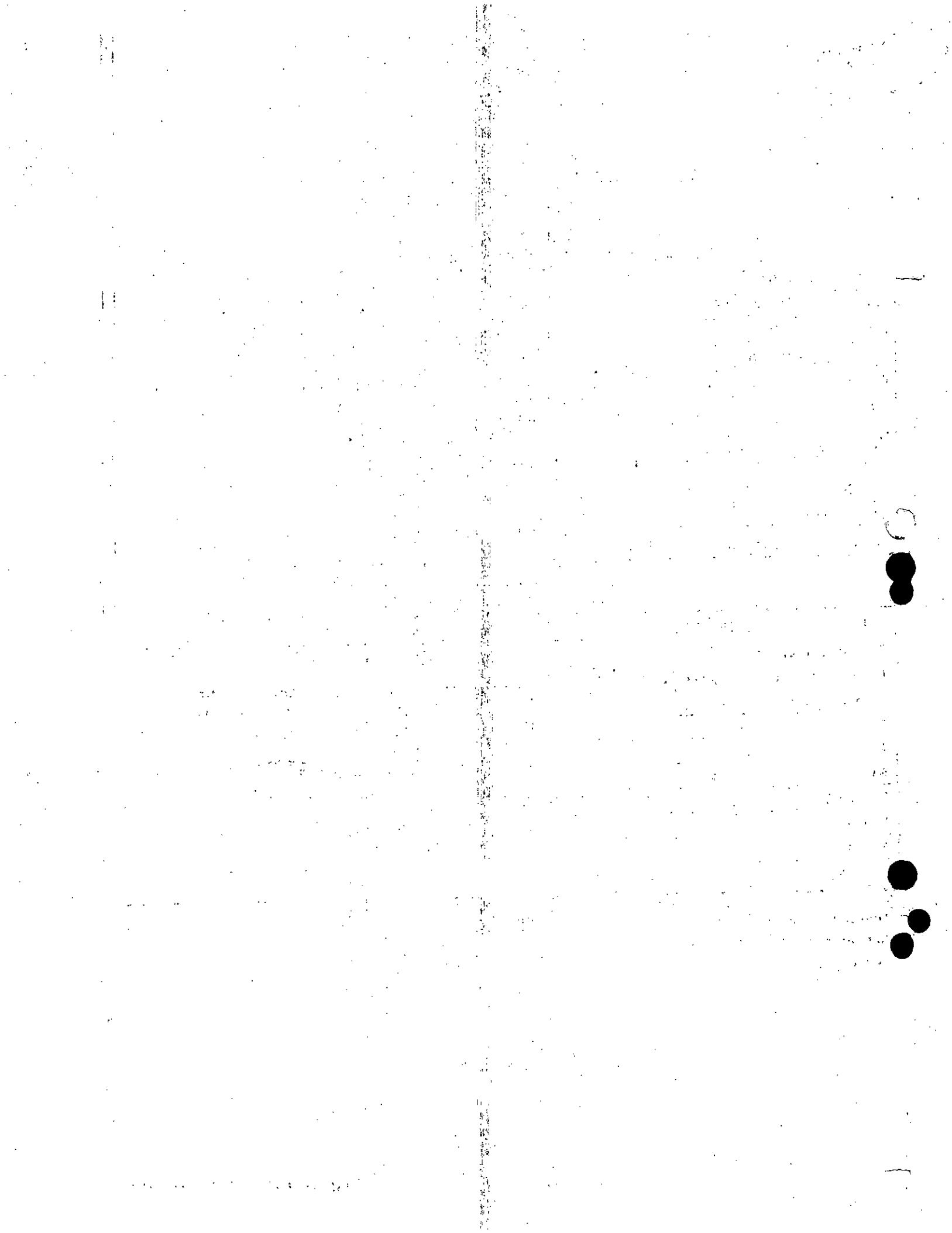
*Rdo marzo 1/12
Adriana R*



Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
SIMPAD

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

#¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha: 00000043257	Evento: Estructural
Municipio: Medellín	Fecha Solicitud: 31/01/2012 11:31:44 a.m.
Comuna: Comuna 9	Fecha de Visita:
Barrio: Barrio Caycedo	Solicitante: INSPECCION 9A.
Cuenca:	Teléfono:
Quebrada:	Tipo de Inspección: Por Riesgo
Tipo Informante: Persona Natural	Tipo de Recepción: Oficio
Dirección: CL 51 # 35 -18	
Dirección Aclaratoria:	

Información suministrada por el solicitante:

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura: Edificación	Afectación Líneas Vitales: Vías de Acces No Gas: No Acueducto: No Energía: No Alcantarillado: No Teléfono: No Riesgo Asociado: <u>Bajo</u>
Uso Edificación: Residencial	
Número de Pisos: 1	
Pórtico:	
Mampostería:	
Muros: Ladrillo	
Tipo de Cubierta: Otros	
Planta:	
Altura:	

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Estructural
Tipo Evento:

Posibles Causas :

Descripción del evento:

La casa es muy antigua adecuada como inquilinato, es de un solo un piso techo en bareque muros de ladrillo macizo y de huecos. Presenta deterioro estructural en los muros de bareque, hacia el fondo los diferentes cuartos en inquilinatos igualmente evidencian por su antigüedad y no mantenimiento deterioro. La Joven Luisa Fernanda Montoya Fue la persona que atendió.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Respuesta a Radicado Número: 201200026631

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Propietario

Se recomienda realizar mantenimiento de la estructura.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente:	0
Temporalmente:	0
Total:	0

Personas Afectadas:

Lesionados:	0
Muertos:	0
Total:	0



Nombre:
Profesión:

Nicolay Zapata
Funcionario que Atendió



Número único de prevención,
emergencias y seguridad.

Medellín, 06 de noviembre del 2014

M/ 201400572173
Oficio 1244

Doctor
IVÁN DARIO CARDONA QUERUBÍN
Subsecretario de Catastro
Ciudad

Respetado Doctor Cardona Querubin.

Respetuosamente, me permito solicitar a usted, ordenar a quien corresponda, se nos informe el nombre, dirección y documento de identificación de la persona o personas que figuran inscritas como propietarios o poseedores del inmueble ubicado en **Calle 51 No. 35-18/22**, al igual que la dirección de cobro.

La anterior información se requiere, con el fin de ser anexado al trámite con radicado No. 02-9470-14 M2.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO JARAMILLO ARANGO
Inspector

Copia: Consecutivo

Liliam F

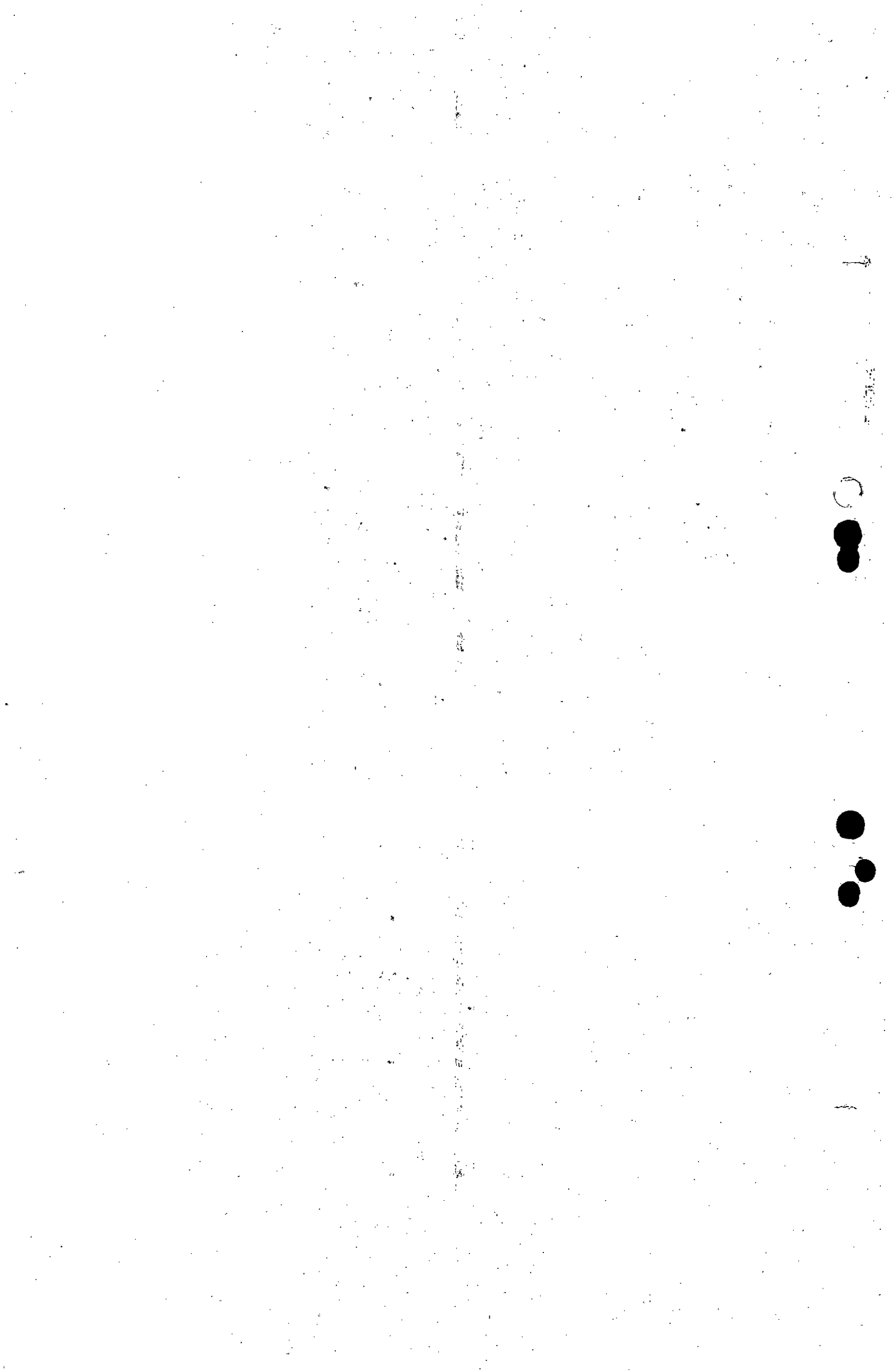


SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
SUSSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION NUEVE "A" DE POLICIA URBANA DE PRIMERA
CATEGORIA

CALLE 48 No. 29-41. TEL. 269-47-08- 26948-24



Alcaldía de Medellín





Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 2158252
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)
MUNICIPIO: MEDULLIN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 056 4732928
CLIENTE: MARLA ENCARNACION AGUINAGA VELEZ
CC/NIT: 21499275
CICLO: 11

Facturación de: FEBRERO/2012
Fecha de vencimiento:
Día Mes Año
Sin recargo: 16 / 02 / 2012
Con recargo: 21 / 02 / 2012
REFERENTE DE PAGO:
28735654773

269574706

055311005000220125-11-00120

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	VALOR
epm ^s SANEAMIENTO	0 M3	22.237,00	27 M3	48.687,00
		TOTAL EPM		48.687,00
		MÁS CUENTAS VENCIDAS		.00

TOTAL OTRAS ENTIDADES (** Ver detalle)	\$.00
TOTAL A PAGAR	\$	48.687,00

Grandes contribuyentes - Países de IJA - Auto retención - Pres. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACION 20120205

Agua

SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO 118501262

INFORMACIÓN BÁSICA		CÁLCULO CONSUMO		COMPONENTES DEL COSTO	
CATEGORÍA: RESIDENCIAL		AFORO: 0 M3		CMT UNITARIO 23.28	
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)				CMT Total .00	
INSTALACIÓN: 055311005000220125					
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2					
PLAN: RESIDENCIAL					
CONSUMO DEL 30 DIC AL 30 ENE					
DÍAS DE CONSUMO: 32					
% INTERÉS MORA: 0.4856 EMV					

LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR		\$22,237.00
M3	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS		
13.500X	1,607.14*	21,696.39	COSTO DEL SERVICIO		\$ 46,802.66
CONSUMO SIN IVA	\$	21,696.39	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)		\$ -18,721.07
CONSUMO SIN IVA	\$	21,668.72	VALOR NETO		\$ 28,081.59
CARGO FIJO SIN	\$	3,437.55	+INTERÉS MORA		\$ 18.24
			AJUSTE EPM		\$ -.06
			COBROS (VER DETALLES)		\$ 20,587.23

TOTAL SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO S 48,687.00

TOTAL AGUAS S 48,687.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PERIOD.	SALDO	VALOR CUOTA
Agua Resi	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/07	58	-1.85	-.04
Agua Resi	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	196,619.26	3,787.14
Agua Resi	FINANCIACIÓN CARGO FIJO	2011/12/07	58	22,914.86	441.37
Agua Resi	FINANCIACIÓN CONSUMO	2011/12/07	58	618,793.99	11,918.78
Agua Resi	INTERE DIFERIDOS SIN IV	2011/12/07	58	.74	.01
Agua Resi	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	-98,318.91	-1,695.15
Agua Resi	FINANCIACIÓN INTERÉS PO	2011/12/07	58	341,665.90	5,890.79
Agua Resi	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/07	58	14,171.33	244.33



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 2071890
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)

MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA

DOCUMENTO No. 056 4729489

CLIENTE: AGUINAGA MARIA E

CC/NIT: NN82414

CICLO: 11

Facturación de: FEBRERO/2012

Fecha de vencimiento:

Día Mes Año

16 / 02 / 2012

Sin recargo: 21 / 02 / 2012

Con recargo: 21 / 02 / 2012

REFERENTE DE PAGO:

287356542-68

26957 4705

055311005000220125-11-00120

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
epm ^s ACUEDUCTO	0 M3	\$ 52,333.00	27 M3	\$ 89,911.00
TOTAL EPM				\$ 89,911.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS				\$ 0.00

TOTAL OTRAS ENTIDADES (** Ver detalle)

\$

7,164.00

TOTAL A PAGAR: \$

97,075.00

Grandes contribuyentes - Referencia de IVA - Auto referencial - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACION: 2012/02/06

Agua

ACUEDUCTO - SERVICIOS DE INGENIERIA AGUA		117770608
INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL		
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)		
INSTALACIÓN: 055311005000220125		
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2		
PLAN: PLAN UNICO		
INTERÉS MORA: 0.4856 EMV		
LIQUIDACIÓN CONSUMO	PAGO PERIODO ANTERIOR	\$13,590.00
	VALORES FACTURADOS	
	+INTERÉS MORA	\$ 10.83
	AJUSTE EPM	\$ -36
	COBROS (VER DETALLES)	\$ 6,781.53
TOTAL ACUEDUCTO - SERVICIOS DE INGENIERIA AGUA		\$ 6,792.00

ACUEDUCTO - AGUA POTABLE		118528980
INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL	MEDIDOR 142_1940_2013042858-7	CMT UNITARIO 1.65
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)	LECTURA ACT 227 M3	CMT Total 44.55
INSTALACIÓN: 055311005000220125	LECTURA ANT 0 M3	
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2	DIFERENCIA 227 M3	
PLAN: RESIDENCIAL	CONSUMO 27 M3	
CONSUMO DEL 30 DIC AL 30 ENE	OBSERVACION CONSUMO EN	
DIAS DE CONSUMO: 32	INVESTIGACIÓN	
N.APTOS.QUE SURTE: 1		
LIQUIDACIÓN CONSUMO	PAGO PERIODO ANTERIOR	\$45,535.00
M3 COSTO VALOR	VALORES FACTURADOS	
13.500X 1,063.18= 14,352.93	COSTO DEL SERVICIO	\$ 43,498.70
13.500X 1,063.54= 14,357.79	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)	\$ -6,352.90
CONSUMO SIN IVA \$ 14,352.93	VALOR NETO	\$ 37,145.80
CONSUMO SIN IVA \$ 14,357.79	AJUSTE EPM	\$.06
CARGO FIJO SIN \$ 7,268.67	COBROS (VER DETALLES)	\$ 45,973.14
CARGO FIJO SIN \$ 7,519.31		
TOTAL ACUEDUCTO - AGUA POTABLE		\$ 83,119.00
TOTAL AGUAS		\$ 89,911.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
AGUAS	FINANCIACIÓN TRABAJOS	2011/08/09	24	155,910.83	6,781.53

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
AGUAS	FIN RECONEXIÓN AGUA	2011/12/16	40	300,217.48	8,138.72
AGUAS	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/13	58	860,328.77	14,833.25
AGUAS	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/13	58	-1.05	-0.02
AGUAS	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/13	58	-821.88	-14.17
AGUAS	FINANCIACIÓN SUBSIDIO C	2011/12/13	58	-17,342.11	-299.00
AGUAS	FINANCIACIÓN SUBSIDIO C	2011/12/13	58	-74,006.04	-1,275.97
AGUAS	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/13	58	42,511.21	732.95
AGUAS	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/13	58	1.00	.02
AGUAS	FINANCIACIÓN CARGO FIJO	2011/12/13	58	61,606.27	1,062.18
AGUAS	FINANCIACIÓN CONSUMO	2011/12/13	58	667,481.92	11,508.31
AGUAS	FINANCIACIÓN INTERÉS PO	2011/12/13	58	618,546.15	10,664.59
AGUAS	FINANCIA RECONEXIÓN	2011/12/13	58	9,079.84	156.55
AGUAS	FINANC PREINSTALACIÓN	2011/12/13	58	27,012.29	465.73

OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
EEVVM	118661645	
EEVVM	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN : 2	
EEVVM	CARGO VARIABLE	\$ 7,149.00
EEVVM	SUBSIDIO RECOLECCIÓN BASURAS	\$ -4,777.00
EEVVM	CARGO FIJO SIN IVA	\$ 4,792.00
EEVVM	TOTAL EEVVM	\$ 7,164.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES		\$ 7,164.00



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 2158252
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)
MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 056 4732928
CLIENTE: MARLA ENCARNACION AGUILNAGA VELEZ
CC/NIT: 21499275
CICLO: 11

Facturación de: FEBRERO/2012
Fecha de vencimiento:
Dia Mes Año
Sin recargo: 16 / 02 / 2012
Con recargo: 21 / 02 / 2012
REFERENTE DE PAGO:
287356547-73

269574706

055311005000220125-11-00120

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS				
SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	VALOR
epm SANEAMIENTO	0 MG	22.237,00	27 MG	48.687,00
		TOTAL EPM		\$ 48.687,00
		MÁS CUENTAS VENCIDAS		\$.00

TOTAL OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)	\$.00
TOTAL A PAGAR	\$ 48.687,00

Grandes contribuyentes - Rentadores de IVA - Auto (receptor) - Plan S47 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACION: 20/02/2015

Agua

3518

SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO 118501262

INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL	AFORO: 0 M3	CMT UNITARIO 23.28
*CL-51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)		CMT Total .00
INSTALACIÓN: 055311005000220125		
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2		
PLAN: RESIDENCIAL		
CONSUMO DEL 30 DIC AL 30 ENE		
DÍAS DE CONSUMO: 32		
% INTERÉS MORA: 0.4856 EMV		

LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR	
M3	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS	\$22,237.00
13.500X	1,607.14*	21,696.39	COSTO DEL SERVICIO	\$ 46,802.66
CONSUMO SIN IVA	\$	21,696.39	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)	\$ -18,721.07
CONSUMO SIN IVA	\$	21,668.72	VALOR NETO	\$ 28,081.59
CARGO FIJO SIN	\$	3,437.55	+INTERÉS MORA	\$ 18.24
			AJUSTE EPM	\$ -06
			COBROS (VER DETALLES)	\$ 20,587.23

TOTAL SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO		S 48,687.00
TOTAL AGUAS		S 48,687.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
Agua Res1	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/07	58	-1.85	-.04
Agua Res1	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	196,619.26	3,787.14
Agua Res1	FINANCIACIÓN CARGO FIJO	2011/12/07	58	22,914.86	441.37
Agua Res1	FINANCIACIÓN CONSUMO	2011/12/07	58	618,793.99	11,918.78
Agua Res1	INTERE DIFERIDOS SIN IV	2011/12/07	58	.74	.01
Agua Res1	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	-98,318.91	-1,695.15
Agua Res1	FINANCIACIÓN INTERÉS PO	2011/12/07	58	341,665.90	5,890.79
Agua Res1	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/07	58	14,171.33	244.33

MEDELLÍN, OCTUBRE 05 DE 2011

Sr (a) **AGUINAGA MARIA E**
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)
INSTALACIÓN: 055311005000220125
CONTRATO: 2071890
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

ASUNTO: EVITE LA SUSPENSIÓN DE SUS SERVICIOS Y EL REPORTE NEGATIVO A CENTRALES DE RIESGO

Cordial saludo,

De acuerdo con nuestros registros, la suscripción asociada a su factura presenta saldos pendientes de [1] cuenta vencida y adicionalmente los de la actual factura.

Si adicionalmente, en su factura se cobran conceptos asociados a la red de gas natural y gas domésticos; le comunicamos que de no cancelar el saldo adeudado, reportaremos la mora existente a las centrales de riesgo 20 días calendario después de la fecha de entrega de la factura.

Para evitar el reporte negativo a las Centrales de Riesgo y la suspensión del servicio, le invitamos a que cancele su factura en cualquiera de las entidades o los medios electrónicos relacionados en la portada del documento de cobro.

Por favor hacer caso omiso de esta comunicación, si al recibo de la misma usted ya ha cancelado su factura.

Esta notificación se envía para dar cumplimiento a la ley 1266 de diciembre 31 de 2008 (Ley de Habeas Data)

1115039-265444159-05531100500022012511-00120

REFERENTE DE PAGO: 265444159-32

CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)

MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA.
DOCUMENTO No. 051 1747843
CLIENTE: AGUINAGA MARIA E
CC/NIT: NN82414
CONTRATO: 2071890
FACTURACIÓN DE: OCTUBRE/2011
CICLO: 11



NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd, mm, año)	
Sin recargo: 18 10 2011	Con recargo: 21 10 2011

551877557

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

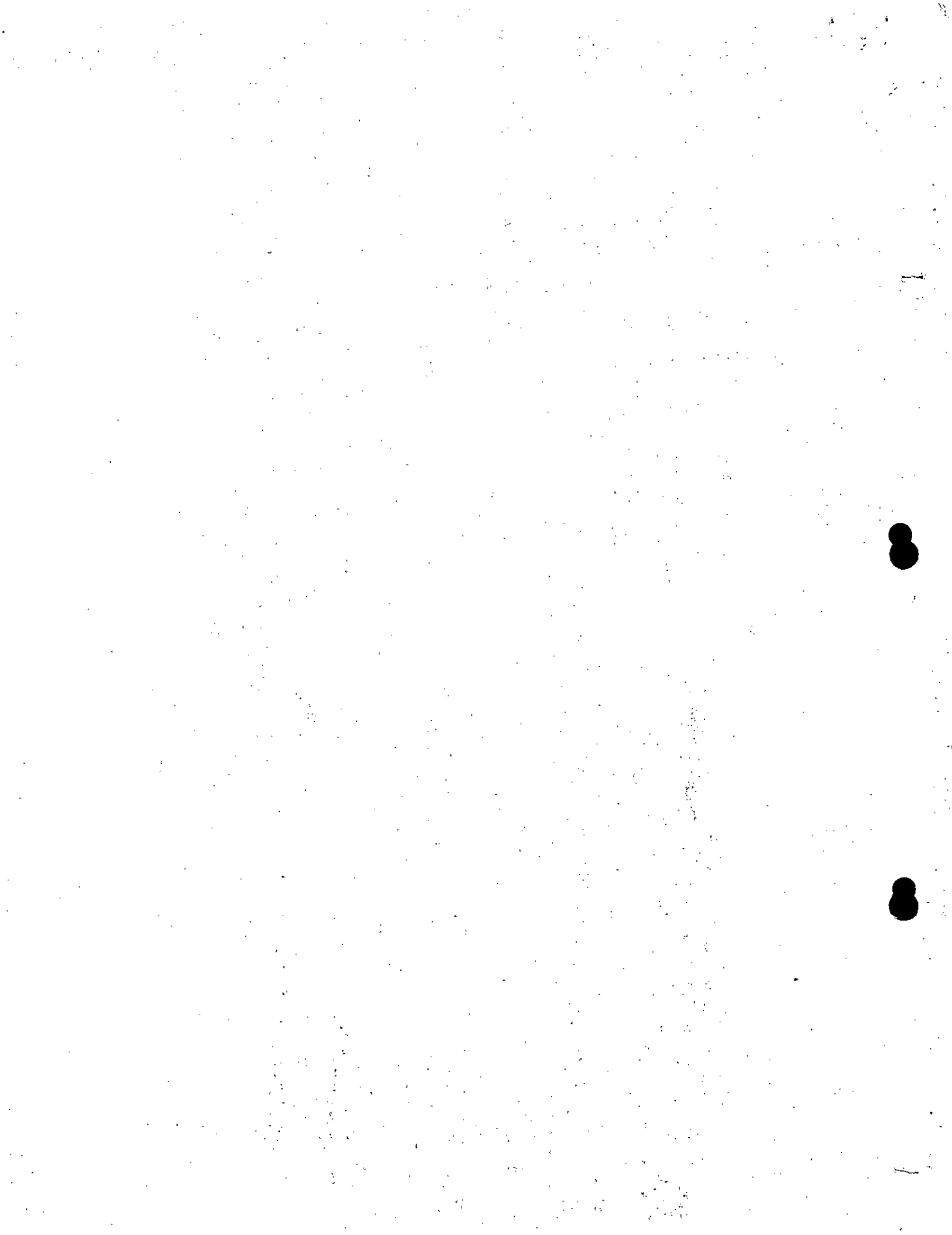
RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
ACUEDUCTO	0	6,782.00	0	6,802.00
TOTAL EPM			\$	6,802.00
MAS CUENTAS VENCIDAS			\$	6,782.00

(** Ver detalle) TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES			\$	00
--	--	--	----	-----------

TOTAL A PAGAR			\$	13,584.00
----------------------	--	--	----	------------------

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 547 enero 25/2002), GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA
FECHA DE FACTURACIÓN 2011/10/05



8A



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 2071890
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)
MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 056 4729489
CLIENTE: AGUINAGA MARIA E
CC/NIT: NN82414
CICLO: 11

Facturación de: FEBRERO/2012
Fechas de vencimiento:
Dia Mes Año
Sin recargo: 16 / 02 / 2012
Con recargo: 21 / 02 / 2012

REFERENTE DE PAGO:
287356542-68

269574705

055311005000220125-11-00120

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS				
SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
ePM ACUEDUCTO	0 M3	52.333.00	27 M3	89.911.00
TOTAL EPM				\$ 89,911.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS				\$.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES (** Ver detalle)				\$ 7,164.00
TOTAL A PAGAR:				\$ 97,075.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACION 2012/02/05

Cadenat S.A. No. 890904996-1

Agua

ACUEDUCTO - SERVICIOS DE INGENIERIA AGUA		117770608
INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL		
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)		
INSTALACIÓN: 055311005000220125		
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2		
PLAN: PLAN UNICO		
% INTERÉS MORA: 0.4856 EMV		
LIQUIDACIÓN CONSUMO		PAGO PERIODO ANTERIOR \$13,590.00
		VALORES FACTURADOS
		+INTERÉS MORA \$ 10.83
		AJUSTE EPM \$ -.36
		COBROS (VER DETALLES) \$ 6,781.53

TOTAL ACUEDUCTO - SERVICIOS DE INGENIERIA AGUA S 6,792.00

ACUEDUCTO - AGUA POTABLE		118528980
INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL	MEDIDOR 142_1940_20113042858-7	CMT UNITARIO 1.65
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)	LECTURA ACT 227 M3	CMT Total 44.55
INSTALACIÓN: 055311005000220125	LECTURA ANT 0 M3	
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2	DIFERENCIA 227 M3	
PLAN: RESIDENCIAL	CONSUMO 27 M3	
CONSUMO DEL 30 DIC AL 30 ENE	OBSERVACION CONSUMO EN	
DIAS DE CONSUMO: 32	INVESTIGACIÓN	
N.APTOS. QUE SURTE: 1		

LIQUIDACIÓN CONSUMO		PAGO PERIODO ANTERIOR \$45,535.00
M3	COSTO VALOR	VALORES FACTURADOS
13.500X	1,063.18= 14,352.93	COSTO DEL SERVICIO \$ 43,498.70
13.500X	1,063.54= 14,357.79	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO) \$ -6,352.90
CONSUMO SIN IVA \$	14,352.93	VALOR NETO \$ 37,145.80
CONSUMO SIN IVA \$	14,357.79	AJUSTE EPM \$.06
CARGO FIJO SIN \$	7,268.67	COBROS (VER DETALLES) \$ 45,973.14
CARGO FIJO SIN \$	7,519.31	

TOTAL ACUEDUCTO - AGUA POTABLE S 83,119.00

TOTAL AGUAS S 89,911.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
AGUAS	FINANCIACIÓN TRABAJOS S	2011/08/09	24	155,910.83	6,781.53

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
Agua	FIN RECONEXIÓN AGUA	2011/12/16	40	300,217.48	8,138.72
Agua	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/13	58	860,328.77	14,833.25
Agua	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/13	58	-1.05	-.02
Agua	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/13	58	-821.88	-14.17
Agua	FINANCIACIÓN SUBSIDIO C	2011/12/13	58	-17,342.11	-299.00
Agua	FINANCIACIÓN SUBSIDIO C	2011/12/13	58	-74,006.04	-1,275.97
Agua	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/13	58	42,511.21	732.95
Agua	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/13	58	1.00	.02
Agua	FINANCIACIÓN CARGO FIJO	2011/12/13	58	61,606.27	1,062.18
Agua	FINANCIACIÓN CONSUMO	2011/12/13	58	667,481.92	11,508.31
Agua	FINANCIACIÓN INTERÉS PO	2011/12/13	58	618,546.15	10,664.59
Agua	FINANCIA RECONEXIÓN	2011/12/13	58	9,079.84	156.55
Agua	FINANC PREINSTALACIÓN	2011/12/13	58	27,012.29	465.73

OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
EEVVM	118661645	
EEVVM	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN : 2	\$ 7,149.00
EEVVM	CARGO VARIABLE	\$ -4,777.00
EEVVM	SUBSIDIO RECOLECCIÓN BASURAS	\$ 4,792.00
EEVVM	CARGO FIJO SIN IVA	\$ 7,164.00
EEVVM	TOTAL EEVVM	\$ 7,164.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES		S 7,164.00



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 2158252
CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)
MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 056 4732928
CLIENTE: MARLA ENCARNACION AGUILNAGA VELEZ
CC/NIT: 21499275
CICLO: 11

Facturación de: FEBRERO 2012
Fecha de vencimiento: Año
Dia Mes Año
Sin recargo: 16 / 02 / 2012
Con recargo: 21 / 02 / 2012
REFERENTE DE PAGO:
987356547-73

269574706

055311005000220125-11-00120

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	VALOR
epm ^s SANEAMIENTO	0 M3	22.237,00	27 M3	48.687,00
TOTAL EPM		\$	\$	48.687,00
MÁS CUENTAS VENCIDAS		\$.00

TOTAL OTRAS ENTIDADES (** Ver detalle)	\$.00
TOTAL A PAGAR \$	\$	48.687,00

Grandes contribuyentes - Referencia de IVA - Auto referidos - Has 547 del 23012102
FECHA DE FACTURACION 20120205



Agua

SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO 118501262

INFORMACIÓN BÁSICA	CÁLCULO CONSUMO	COMPONENTES DEL COSTO
CATEGORÍA: RESIDENCIAL	Aforo: 0 M3	CMT UNITARIO 23.28
*CL 51 CR 35 -22 (INTERIOR 125)		CMT Total .00
INSTALACIÓN: 055311005000220125		
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2		
PLAN: RESIDENCIAL		
CONSUMO DEL 30 DIC AL 30 ENE		
DIAS DE CONSUMO: 32		
% INTERÉS MORA: 0.4856 EMV		

LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR	
M3	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS	\$22,237.00
13.500X	1,607.14*	21,696.39	COSTO DEL SERVICIO	\$ 46,802.66
CONSUMO SIN IVA	\$	21,696.39	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)	\$ -18,721.07
CONSUMO SIN IVA	\$	21,668.72	VALOR NETO	\$ 28,081.59
CARGO FIJO SIN	\$	3,437.55	+INTERÉS MORA	\$ 18.24
			AJUSTE EPM	\$ -06
			COBROS (VER DETALLES)	\$ 20,587.23

TOTAL SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO		S 48,687.00
TOTAL AGUAS		S 48,687.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	AÑO/MES/DÍA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
Agua Res1	FINANCIACIÓN AJUSTE	2011/12/07	58	-1.85	-.04
Agua Res1	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	196,619.26	3,787.14
Agua Res1	FINANCIACIÓN CARGO FIJO	2011/12/07	58	22,914.86	441.37
Agua Res1	FINANCIACIÓN CONSUMO	2011/12/07	58	618,793.99	11,918.78
Agua Res1	INTERE DIFERIDOS SIN IV	2011/12/07	58	.74	.01
Agua Res1	FINANCIACIÓN DEBIDO COB	2011/12/07	58	-98,318.91	-1,695.15
Agua Res1	FINANCIACIÓN INTERÉS PO	2011/12/07	58	341,665.90	5,890.79
Agua Res1	FINANC INTERÉS DE DIFER	2011/12/07	58	14,171.33	244.33


89 4


MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE APOYO A LA JUSTICIA
INSPECCION 9-A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Medellín, marzo 6 de 2012

De conformidad con el (los) informe (s) que antecede (n), iníciase la correspondiente actuación administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto-ley 1355 de 1970 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia; en consecuencia procédase a la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en diligencia de descargos al titular del derecho de dominio o poseedor sobre el inmueble, para que rinda su versión sobre los hechos.
3. Practíquese diligencia de Inspección Ocular al lugar de los hechos.
4. Las que surjan de las anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA LIA AGUDELO SOSA
Inspectora (E)


MARIA ELENA RODRIGUEZ M.
Secretario(a) Tramitador(a)

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE APOYO A LA JUSTICIA
INSPECCIÓN 9-A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de su (s) firma (s), doy a conocer de manera personal el contenido del auto de marzo 6 de 2012, mediante el cual se ordena dar inicio a la correspondiente actuación administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto – ley 1355 de 1970 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia; quien (es) en constancia firma (n).

Notificado (a),

Juanel F. CC 71715240 de Med

Día (24) Mes (04) Año (2012)

Secretario (a) tramitador (a),

Alfasielmar

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE APOYO A LA JUSTICIA
INSPECCIÓN 9-A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha marzo 6 de 2012, doy a conocer al (la) señor (a) Inspector (a) que el proceso radicado No. 02-9470-12. por el decreto – ley 1355 de 1970, artículo 11, fue asignado a mi mesa, consecuente con lo cual se hará el trámite pertinente.

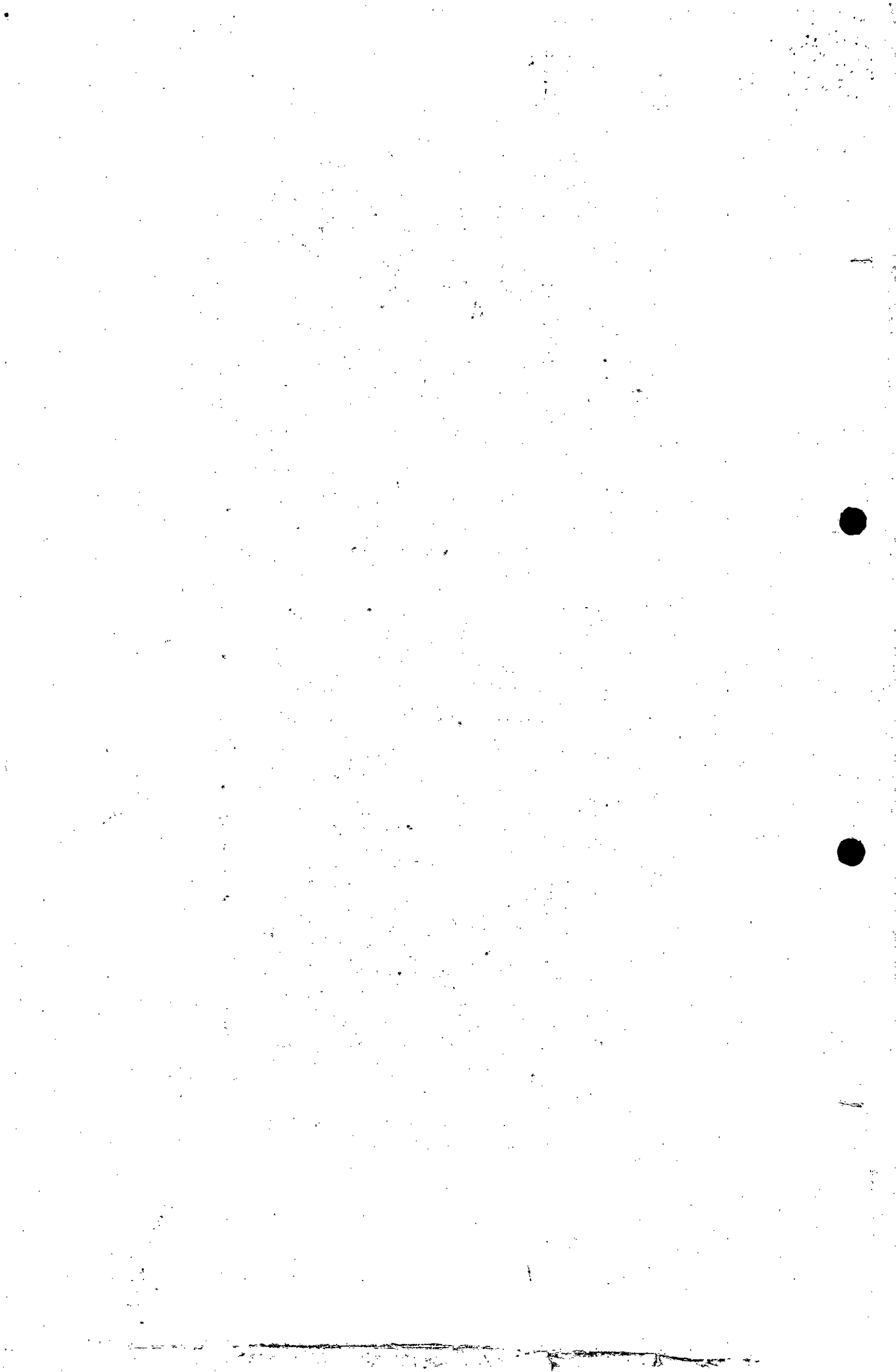
Maria Elena L
MARIA ELENA RODRIGUEZ M.
Secretario (a) tramitador (a)

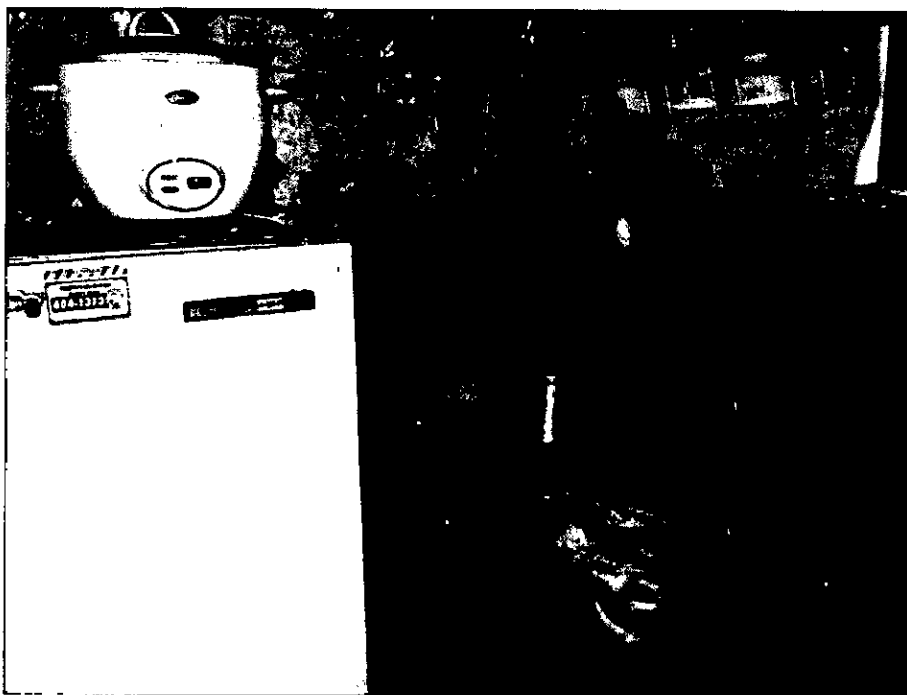


FOTOGRAFÍA 3. Fotografía tomada en el año 1994. Muestra la imagen de mi nieto MAYRON ENRIQUE ALTAMIRANDA CORREA, en el inmueble objeto de ésta solicitud.



FOTOGRAFÍA 4. Fotografía tomada en el año 1994. Muestra la imagen de mis nietos MAYRON ENRIQUE y YEISON ARLEY ALTAMIRANDA CORREA, en el inmueble objeto de esta petición. Se aprecia que la construcción era en madera.

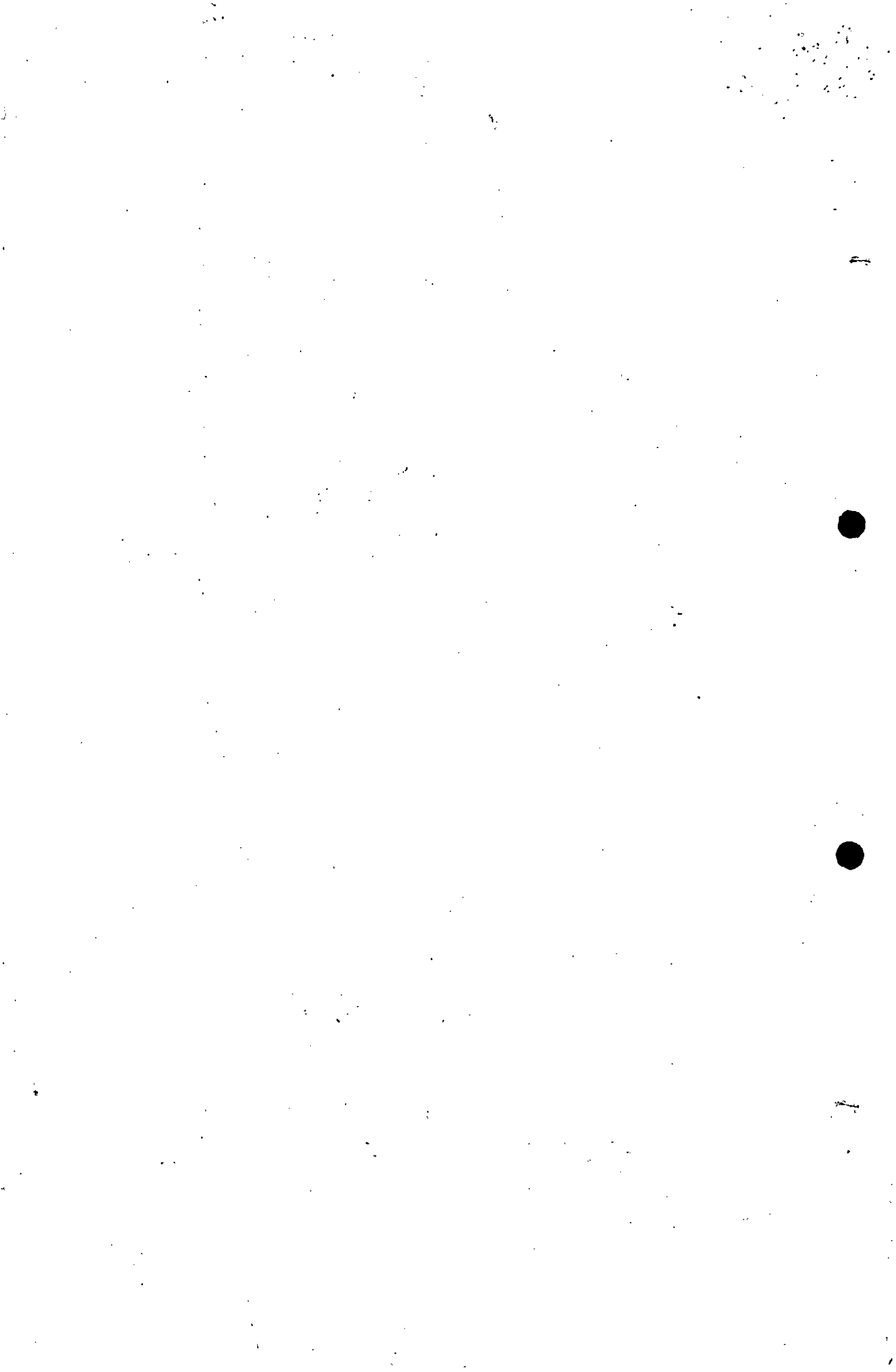




FOGRAFÍA 7. Muestra la cocina del interior 1 y 2 del inmueble objeto de esta solicitud.



FOGRAFÍA 8. Tomada el 25 de marzo de 2012, donde muestra el interior del inmueble, donde ha convivido pública, pacífica e ininterrumpidamente mi hija FRANCIA STELLA, su esposo e hijos.



ÁLBUM FOTOGRÁFICO



FOTOGRAFÍA 1. Fotografía tomada en el año 1993. Muestra la imagen de mi nieto MAYRON ENRIQUE ALTAMIRANDA CORREA, nacido el 17 de enero de 1992, en el inmueble objeto de esta solicitud. Se aprecia que la construcción era en madera. Sus padres, OSWALDO ENRIQUE ALTAMIRANDA RIVERA, identificado con la cédula 71.976.417 de Turbo - Antioquia (habita el inmueble desde el año 1990) y FRANCIA ESTELA CORREA AGUINAGA, identificada con la cédula 43.578.053 de Medellín - Antioquia (habita el inmueble desde el año 1973).



FOTOGRAFIA 2. Fotografía tomada en el año 1994. Muestra la imagen de mi hija FRANCIA ESTELA CORREA AGUINAGA y sus hijos (mis nietos) MAYRON ENRIQUE y YEISON ARLEY ALTAMIRANDA CORREA, nacido el 2 de octubre de 1993, en el inmueble objeto de esta solicitud. Se aprecia que la construcción era en madera. Mi hija FRANCIA y mis nietos MAYRON ENRIQUE y YEYSON ARLEY, nacieron en el inmueble.



FOTOGRAFÍA 5. Tomada en 25 de marzo de 2012. Muestra a mi hija FRANCIA STELLA CORREA AGINAGA, quien nació en el inmueble, en compañía de su hijo (mi nieto) YEYSON ARLEY ALTAMIRANDA CORREA, de 18 años de edad y quien presta el servicio militar obligatorio en el Ejército Nacional en Medellín. YEYSON nació en el inmueble objeto de esta solicitud.



FOTOGRAFÍA 6. Muestra la parte exterior del inmueble objeto de esta solicitud. Se observa que está construida en material, puertas y ventanas metálicas.





Hijas de Encarnación



ACTA NUMERO 36

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLIN:

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012) siendo las doce 12 meridiano, al despacho de la Notaría Veinticinco del círculo de Medellín, cuyo Notario titular es el doctor **JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA**, se presentó el señor **OSWALDO ALTAMIRANDA RIVERA**, identificado con la cédulas de ciudadanía número **71.976.418**, para solicitar la devolución de los documentos aportados para LA DECLARACION DE POSESION REGULAR, LEY 1183 DE 2008 y DECRETO REGLAMENTARIO 2742 DE 2008 MODIFICADO POR EL 4417 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, en la cual la interesada es la señora **MARIA ENCARNACION AGUINAGA VELEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.499.275, del inmueble ubicado en la calle 51 número 35-18/22 interior 1 y 2 del Barrio Caicedo de la ciudad de Medellín, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5105101**: -----

Por medio de la presente acta se hace entrega al mencionado señor de los siguientes documentos: -----

1. Solicitud de declaración de posesión regular dirigida a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ZONA NORTE): -----
2. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de: María Encarnación Aguinaga Vélez, Francia Stella Correa Aguinaga: -----
3. Certificado de Libertad del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria número 01N-5105101: -----
4. Recibos del Pago de Servicios: -----

- 5. Certificado del Sisben. -----
- 6. Declaraciones Extraproceso. -----
- 7. Fotografías. -----
- 8. Croquis de planos. -----

Revisado los documentos el Despacho los encontró incompletos para el tramite de **DECLARACION REGULAR DE POSESION.** (Acta 34)
Medellín, junio 20 de 2012.

Solicitante:

Oswaldo Altamiranda
OSWALDO ALTAMIRANDA RIVERA
CC. *71976477*

Jorge Ivan Carvajal Sepulveda

JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLIN



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

INSPECCIÓN 9-A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Dirección: Calle 48 No. 29-41 Teléfono 269 47 08 y 269 48 24

CITACIÓN UNICA

Medellín, abril 24 de 2012.

El (la) señor (a) Calle 51 No 35, 22 (representante) porque usted es muy importante para nuestra comunidad, el Centro de Conciliación en Equidad INSPECCION NUEVE "A" DE POLICIA URBANA, del barrio Buenos Aires, le invita el día 2 de Mayo de 2012, a las 3:15 para conversar acerca de

demolicion de inmueble desalojo
con Jhonatan Rendón Tel 314 7474105

La no asistencia acarreará sanciones dispuestas por la Ley.

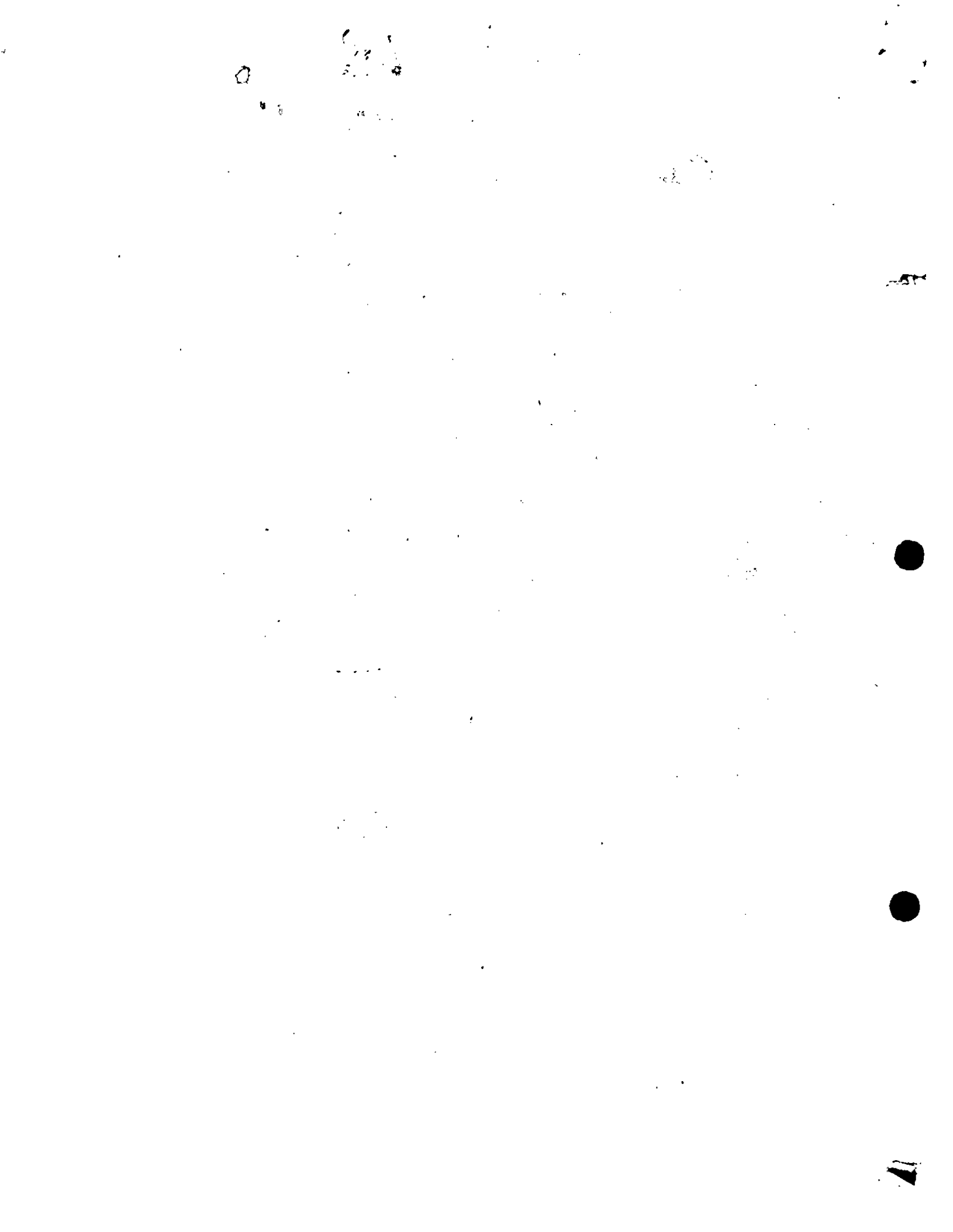
Agradecemos de antemano su atención y le recordamos que el diálogo es fundamental para la convivencia.

Atentamente,  Conciliador (a) en Equidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN

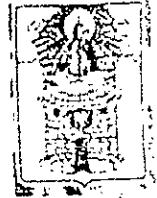
Firma citado:

Fecha:





No acuerdo



100

ACTA DE CONCILIACIÓN

CALLE 48 N 29-41 TEL: 2694708
BUENOS AIRES

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD: Inspeccion 9a de policia urbana

Ciudad y Fecha: Mayo 2 de 2012

Ante este Centro de Conciliación se presentó (aron) Johan Rendon Gordenas
FD 9281826

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía

A3008395
de Medellin

solicitando la celebración de una audiencia de conciliación con los
señores Calle 51 N° 35.22 -- poseedores - o tenencias -
representante legal F. Honor Tello Palacios) 3418010

Identificado (s) con la cédula de ciudadanía 1077437033
de Quibdo

con el objeto de buscar acuerdo(s) frente a una
situación conflictiva. Esta audiencia la orientó el Conciliador (a) Jose alberto otero
Identificado (a) con la cédula de ciudadanía 40072663 de Medellin

EXPOSICIÓN DEL CONFLICTO

restauración de inmueble - predios en posesión de
tenencias
predio ubicado en calle 51 N° 35.22

[Empty lined area for further details]

Luego de proponer y discutir distintas posibilidades de arreglo, las partes de común acuerdo adoptaron la siguiente solución buscarán soluciones las personas que tienen vivienda habitación en el lote o vivienda situado en calle 51 No 35-22 sector caicedo municipio de medellin

esto es cosa fey queda con merito ejecutivo ley 23 de 1991 ley 640 de 2001 para que surta efectos legales siendo las 4^o pm se termina la audiencia de conciliación

CONCILIANTES

Alfonso Herndon Cardenas

cc

calle 51 No 35-22

Shomer Tello palacios (Representante legal)

cc

CONCILIADOR

José Alvarado Q.

cc. 70072663 Medellín

RESOLUCIÓN N°

Acta 63 de 22 de marzo de 1995
tribunal superior de medellin



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
Carrera 45 Nro 52-35 Tel 5123048. 5141585

101

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 2150

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN, En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete (27) días de mes de abril de dos mil doce (2012), ante el despacho de la Notaria octava de Medellín cuyo notario titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, compareció la señor (a) **OLGA ELENA PABON CUARTAS**, con el fin de rendir declaraciones con fines extraprocesales, de conformidad con lo prescrito en el Decreto N° 1557 del 14 de julio de 1989, la que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del código de procedimiento civil y en los siguientes términos. PRIMERO: Me llamo como quedo expresado: **OLGA ELENA PABON CUARTAS**, hijo de ADAN Y LUZ ELENA, de estado civil casada, profesión ama de casa, residente en la Ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía N° 42.990.292. SEGUNDO: expresó bajo la gravedad de juramento que: conozco en forma personal y directa desde hace cuarenta y cinco años a la señora MARIA ENCARNACION AGUINAGA VELEZ, sabe y le consta que es la propietaria y poseedora del siguientes inmueble ubicado CARRERA 51 N° 35-22, del Barrio Caicedo de la ciudad de Medellín Antioquia, la cual fue adquirida por una posesión quieta pacifica mas de cuarenta y cinco años. La presente se hace a petición del interesado, a quien se le advierte que solo constituye prueba sumaria, en casos judiciales, conforme al Código Procedimiento Civil-----

No teniendo más que declarar, para constancia firmo y estampo mi huella

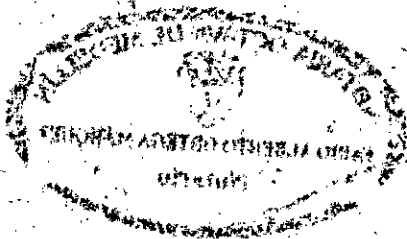
DERECHOS: \$9.990 IVA 1.598-----

Olga Elena Pabon Cuartas
OLGA ELENA PABON CUARTAS
C.C. N° 42.990.292



HUELLA INDICE DERECHO

[Signature]
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN





102

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
Carrera 45 Nro. 52-35 Tel 5123048. 5141585

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 2149

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN, En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete (27) días de mes de abril de dos mil doce (2012), ante el despacho de la Notaria octava de Medellín cuyo notario titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, compareció la señor (a) **AMPARO CUARTAS YEPES**, con el fin de rendir declaraciones con fines extraprocesales, de conformidad con lo prescrito en el Decreto N° 1557 del 14 de julio de 1989, la que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del código de procedimiento civil y en los siguientes términos. PRIMERO: Me llamo como quedó expresado: **AMPARO CUARTAS YEPES**, hijo de MARIA Y JESUS MARIA, de estado civil casada, profesión ama de casa, residente en la Ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.351.653. SEGUNDO: expresó bajo la gravedad de juramento que: conozco en forma personal y directa desde hace cuarenta años a la señora MARIA ENCARNACION AGUINAGA VELEZ, sabe y le consta que es la propietaria y poseedora del siguientes inmueble ubicado CARRERA 51 N° 35-22, del Barrio Caicedo de la ciudad de Medellín Antioquia, la cual fue adquirida por una posesión quieta pacifica mas de cuarenta y cinco años. La presente se hace a petición del interesado, a quien se le advierte que solo constituye prueba sumaria, en casos judiciales, conforme al Código Procedimiento Civil-----

No teniendo más que declarar, para constancia firmo y estampo mi huella
DERECHOS: \$9.990 IVA 1.598-----

Amparo Cuartas Yepes
AMPARO CUARTAS YEPES
C.C. N° 21.351.653

HUELLA INDICE DERECHO

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
Notario
NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN